

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7373	VIERNES, JULIO 2 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 18 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.—
„ atrasado de más de 10 años	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405 —
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	cm.	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.—	cm.	405.—	30.—	”	590.—	41.—	”	”	”	”
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Otros Remates	295.—	21.—	”	405.—	30.—	cm.	590.—	41.—	cm.	”	”	”
Edictos de Minas	810.—	54.—	”	—	—	”	—	—	”	”	”	”
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la	palabra	—	—	”	—	—	”	”	”	”
Balances	585.—	45.—	cm.	900.—	81.—	”	1.350.—	108.—	”	”	”	”
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS	
DECRETOS:			
M de Econ N°	9099 del 24/6/65	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase al M de Economía la suma de \$ 731 000 — para que haga efectivo a Fiscalía de Gobierno	1806
“ “ “ “	9100 “ “	— Por Contaduría de la Pcia transfírese de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas, la suma de \$ 1 000 000 —	1806
“ “ “ “	9101 “ “	— Acéptase al Sr Enrique I. Serrano la renuncia a su vivienda y adjudicase a favor del Sr. Roberto Kliks Alias	1806
“ “ “ “	9102 “ “	— Acéptase la renuncia del Sr. Antonio M Martinell a su vivienda y adjudicase a favor del Sr. Omar Modesto Huepe	1806 al 1807
“ “ “ “	9103 “ “	— Amplíase adjudicación dispuesta por Decreto N° 6442/64, al Sr Giampiero Marchesi	1807
“ “ “ “	9104 “ “	— Rectifícase la suma a que se refieren los Arts. 1º y 2º del Decreto 9081 del 22/6/65	1807
“ “ “ “	9105 “ “	— Acéptase renuncia del Dr Boris Akulov —Médico Zonal de Coronel Moldes, y confirmase en ese cargo al Dr Julio Ana	1807
“ “ A S “	9106 “ “	— Establécese que los nombramientos de los Rdos Padres Carlos Escobar Saravia y Nor-mando Requena es de carácter provisorio	1807
“ “ “ “	9107 “ “	— Designase en carácter provisorio a la Srta Melana González en Estación Sanitaria de Morillos	1807
“ “ “ “	9108 “ “	— Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr Mario Salim del Policlínico “San Bernardo”	1807
“ “ “ “	9109 “ “	— En Policlínico “San Bernardo” dánse por finalizadas las funciones del Pbro José V. Tejerina y reconócense los servicios del Pbro Pablo F Acuña designándose a partir del 16/6/65	1807 al 1808
“ “ “ “	9110 “ “	— Designase con carácter interino al Sr Néstor Vargas —Personal del Clero, en Direc de Patronato y As Soc de Menores	1808
“ “ “ “	9111 “ “	— Designase interinamente a la Sra Juana Ceballos de Flores en Dpto. de Maternidad e Infancia	1808

" " " " 9112 " " — Concédese licencia por Servicio Militar con percepción del 50 0/0 de Haberes a los Sres Héctor R. García, Plinio M Saravia y Emilio A. Villanueva de Direc Pcial del Trabajo	1808
" " Econ " 9113 " " — Ampliase partida de Secretaria Gral. de la Gobernación en la suma de \$ 150 600 —	1808 al 1809
" " A S. " 9114 " 25 6 65 — Apruébanse los Reglamentos que regirán en el Colegio de Médicos de la Pcia de Salta	1809 al 1812
" " Econ. " 9115 " " — Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 3 968 —, a favor del Poder Judicial	1812
" " " " 9116 " " — Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 248 438.— a favor del Minst de As. Sociales	1812
" " " " 9117 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase al Minst de Economía la suma de \$ 75 000 —	1812 al 1813
" " " " 9118 " " — Por Contaduría de la Pcia liquidase \$ 1 581.856 — por Crédito a la Cuenta "Valores a Regularizar" Direc de Compras — Decreto Ley 266 63. ..	1813
" " " " 9119 " " — Adjudicase a Persona. del Hogar Escuela y Consejo de Educación, lotes fiscales para construcción de la vivienda propia, en Dpto. Capital	1813 al 1814
" " " " 9120 " " — Apruébase Disposición N° 65 de Direc de Bosques y Fomento Agropecuario del 18 5 65	1814
" " " " 9121 " " — Apruébase Disposición N° 68 de Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario del 19 6 65	1814
" " " " 9122 " " — Ampliase la concesión dispuesta por Decreto N° 7201 del 22 2 65 del Centro Vecinal Villa San Antonio	1814
" " " " 9123 " " — Acéptase la renuncia del Sr Iván Javier G. Pautassi de la Parcela 66— Capital, y autorizase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr Pedro H Saavedra	1814
" " " " 9124 " " — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de Francisca Ortiz de Reyes y autorizase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Julio E. Taboada	1814

EDICTOS DE MINAS:

N° 20778 — S P — Gabriel Mamani — Expte N° 4815—M	1814 al 1815
---	--------------

LIQITACIONES PUBLICAS:

N° 20811 — Direc de Fabricaciones Militares —Lic. Pública N° 102 65	1815
N° 20792 — Establecimiento Azufrero - Salta — Lic. Pública N° 117 65	1815
N° 20791 — Establecimiento Azufrero - Salta — Lic Pública N° 116 65	1815
N° 20789 — A G A S — Adq Electrobomba p Barrio Gran' Bourg	1815
N° 20787 — Direc de Viviendas y Arquitectura de la Pcia	1815
N° 20770 — Municipalidad de Salta — Para el día 15—7—65	1815
N° 20759 — A G A S —Lic Pública —Adquisición máquina de escribir y calcular	1815
N° 20724 — A G A S — Lic. Pública —Ejecución Obra N° 112 65	1815 al 1816
N° 20690 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 108 65	1816

EDICTO CITATORIO:

N° 20801 — S P Vicente Nazr — Expte N° 4125 N 64.	1816
N° 20795 — S P Benedicto Raposo — Expte N° 4047 R 64	1816

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 20796 — A don Pedro Dioli — Exptes N°s. 5123—M 62	1816
--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20781 — De doña Eustaquia Burgos de Chocobar	1816
N° 20756 — De don Eulalio Ramos y Victoria Baños de Ramos	1816
N° 20754 — De don Venancio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de Tolaba	1816
N° 20753 — De don Dardo Ignacio Bravo	1816
N° 20729 — De don Pedro Ramos	1816
N° 20711 — De don Carlos S Romano.	1816

REMATES JUDICIALES:

N° 20810 — Por Juan A. Cornejo —Juicio Marcuzzi Conrado vs Zotto Juan Carlos	1816
N° 20809 — Por Aristóbulo Carral —Juicio: Bco Pcial. de Salta c Pérez Morales Emilio	1816
N° 20808 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Benjamín Hoyos vs Cooperativa Gráfica Salta Ltda.	1816
N° 20807 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Marchin Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs. Mercedes Medina	1816 al 1817
N° 20806 — Por José Alberto Cornejo —Juicio: Cía Química S.A. vs Mariano Durand Cornejo y Roberto Simón Cornejo	1817
N° 20805 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Puló García y Cía S R L vs. Mario Grem ..	1817
N° 20804 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Cardona Jaime vs Coll Juan José Francisco y Otros	1817
N° 20800 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Bco Pcial de Salta c Rossi Hnos Soc C.	1817
N° 20799 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Aráoz Fidehmo Augusto c Sande Eva B Ríos de	1817
N° 20786 — Por José Alberto Gómez Rincón — Juicio Martines María E de vs. Mendieta Luis David	1817
N° 20784 — Por Efraín Racioppi — Juicio Boris Akulov vs Alberto Meccia	1817
N° 20783 — Por Efraín Racioppi — Juicio Escudero Roberto vs Macorito Alberto Leopoldo	1817
N° 20782 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Rodoni Celestino c Aranda Juan Manuel	1817
N° 20777 — Por Efraín Racioppi — Juicio Droguería y Farmacia Sudamericana vs Figueroa Castillo J.	1817
N° 20768 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Corralón San Antonio S R L vs Arquímides Freiro	1817 al 1818
N° 20767 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Antonio Anad vs Darío F Arias	1818
N° 20755 — Por Federico Castanie —Juicio. Bco Pcia. de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo	1818
N° 20732 — Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio Salas Julio C Vs Amado María Elena	1818

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20779 — S P -Dn Catalino Agurre	1818
N° 20712 — S P— Jenaro Sumbay	1818

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

N° 20727 — De la Soc Col. "Verón y Daher"	1818 al 1819
---	--------------

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 20717 — S|P.— Augusto Antonio Lafuente 1819

SENTENCIA:

Nº 20812 — Nº 398 — C.J -Sala 1ra — Salta, 29|10|64 Gómez Isabel Villegas de vs Gómez Ramón A. Aumento Cuota Alimentaria 1819

SECCION COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

Nº 20733 — De 'Rectificación Salta Soc R. Ltda' 1819

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20803 — Colegio de Escribanos de Salta —Para el día 15|7|65 ... 1819
Nº 20802 —Federación Salteña Je Basket-Ball — Para el día 10—7—65 1819
Nº 20765 — Compañía de Radio y Televisión S A — Para el día 7—7—65. 1819

FE DE ERRATAS:

Edición Nº 7364 del 21|6|65 1819 al 1820

AVISO A LOS AVEADORES 1820
AVISO A LOS SUSCRITORES 1820

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9099

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965.
Expediente Nº 6150|1965

—VISTO estas actuaciones en las que ocurren convenios y arreglos suscritos por Fiscalía de Gobierno y las partes defensoras de los juicios caratulados "Katz, David vs Provincia de Salta —Ordinario daños y perjuicios Expte Nº 12 599|64" y "Amador Augusto Faustino vs Provincia de Salta —Ordinario daños y perjuicios Expte Nº 36 072|64", cuyas copias corren a fs. 5|6 de estas actuaciones, y,

—CONSIDERANDO

Que de los mismos surge lo conveniente de los arreglos efectuados entre las partes en juego, ya que por las razones expuestas por el señor Asesor Letrado de Fiscalía de Gobierno a fs 3/4, ello evitará el pago de costas pertinentes y honorarios regulados,

Por ello y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébanse los convenios suscritos por Fiscalía de Gobierno, con la doctora Natalia L de Tujman y doctor Humberto Alias D'Abate, con motivo de los juicios caratulados. "Katz, David vs Provincia de Salta —Ordinario daños y perjuicios— Expte Nº 12 599|64" y "Amador Augusto Faustino vs. Provincia de Salta —Ordinario daños y perjuicios —Expte Nº 36 072|64", cuyos textos lucen a fs 5 y 6 de estas actuaciones

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de \$ 731 000 — m/n (Setecientos Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), para que esta a su vez haga entrega de la misma a Fiscalía de Gobierno para que sea depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden de los jueces respectivos, en las proporciones de \$ 120 000 — m/n y \$ 611 000 — m/n, gastos que deberán imputarse al Anexo C— Inciso XII— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 36

Orden de Disposición de Fondos Nº 185, del Presupuesto en vigor.

Art 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E F. y O P.

DECRETO Nº 9100

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO la necesidad de reforzar fondos a fin de poder hacer frente al pago de compromisos contraídos con motivo de la ejecución del Plan de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Por Contaduría Gral de la Provincia procédase a transferir de Rentas General a la cuenta fondos Obras Públicas, la suma de \$ 1 000 000 — m/n (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E F. y O P.

DECRETO Nº 9101

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO la renuncia presentada por el Sr. Enrique Isidro Serrano a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|1964, construída en el Barrio El Portezuelo e identificada como Parcela 12— Manzana A— Catastro Nº 51602 de esta ciudad

A fin de regularizar esta situación y atento al pedido de vivienda formulado por el señor Roberto Klux Arias;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor ENRIQUE ISIDRO SERRANO a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|64, e identificada por los siguientes datos Parcela 12— Manzana "A" — Catastro Nº 51602, de esta ciudad en el Barrio "El Portezuelo Sud".

Art 2º. — Adjudicase al señor ROBERTO KLUX ARIAS. L E Nº 3 882 816, el lote y vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en la Parcela 12— Manzana "A" — Catastro Nº 51 602, al precio total de \$ 228 000 — m/n y en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 533|64

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E F. y O P.

DECRETO Nº 9102

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965.

—VISTO la renuncia presentada por el señor Antonio María Martineil, a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|64, construída en el Barrio El Portezuelo Sud e identificada como Parcela Nº 8— Manzana C— Catastro Nº 51632 de esta ciudad

A fin de regularizar esta situación y atento al pedido de vivienda formulado por el señor Omar Modesto Huespe,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Acéptase la renuncia formulada por el señor ANTONIO MARIA MARTINELLI a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|64, e identificada por los siguientes datos Parcela Nº 8— Manzana C— Catastro Nº 51632, de esta ciudad en el Barrio "El Portezuelo Sud"

Art 2º — Adjudicase al señor OMAR MOSTO HUEPPE L E Nº 6 490 423, el lote y vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en la Parcela Nº 8— Manzana "C"— Catastro Nº

51632, al precio total de \$ 228.000 — m/n, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 5383/1964

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. P. y O. P.

DECRETO N° 9103

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 633/1965

—VISTO la nota presentada en fecha 8 de marzo del año en curso por el señor Giampiero Marchessi, en la que solicita ampliación de la adjudicación que se le efectuara mediante Decreto N° 6442 dictado en fecha 9 de diciembre de 1964, por cuanto el mismo, por sus características topográficas resulta prácticamente inadecuado para el emplazamiento del hotel pre visto,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y al nuevo plano confeccionado por la misma registrado con el N° 4683,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Ampliase la adjudicación dispuesta por Decreto N° 6442/64 al señor GIAMPIERO MARCHESSI, dejándose establecido que la misma lo es del terreno fiscal ubicado en la Sección N, Fracción II, Circunscripción I — Catastro N° 60838, de la ciudad de Salta, Departamento Capital con una superficie de 22 911 78 metros cuadrados, en las mismas condiciones estipuladas en el citado decreto, y con forme las disposiciones de la Ley 1338

Art. 2° — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a sus efectos

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9104

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO el Decreto N° 9081/65 y siendo necesario rectificar las sumas consignadas en los artículos 1° y 2°,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Rectifícase la suma a que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto N° 9081 del 22 de junio de 1965, por la de \$ 20 912 184 m/n (Veinte Millones Novecientos Doce Mil Catorcientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9105

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 44.756/65

—VISTO la renuncia presentada por el Dr. Boris Akulov, al cargo de Médico Zonal de Coronel Moldes, dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

Por ello, atento a la providencia de fs. 5, a lo manifestado por Dirección del Interior y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. BORIS AKULOV al cargo de Médico Zonal de Coronel Moldes, dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 17 de junio del año en curso.

Art. 2° — Confírmase a partir del día 17 de junio del año en curso al Dr. JULIO ANA en la categoría de Médico Zonal de Coronel Moldes, quien venía desempeñándose interinamente en dicho cargo con afectación a Partidas Globales, en cargo vacante existente en Dirección del Interior, por aceptación de la renuncia presentada por el titular Dr. Boris Akulov

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en art anterior se atenderá con afectación al Anexo "E"— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1— (Ejercicio 1964/1965)

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9106

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 44.188/65 (3)

—VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto N° 7608, de fecha 10 de Marzo ppdo. relacionado con las designaciones de los Reverendos Padres Carlos Escobar Saravia y Normando Requena, y

Teniendo en cuenta la observación legal formulada por el H. Tribunal de Cuentas en fs. 5,

Por ello, y atento a las imprescindibles necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Déjase establecido que las designaciones de los Reverendos Padres CARLOS ESCOBAR SARAVIA y NORMANDO REQUENA, dispuestas mediante Decreto N° 7608, de fecha 10 de marzo de 1965, revisten el carácter de provisorio por el término de seis (6) meses.

Art. 2° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 7608, de fecha 10 de marzo de 1965, por las razones expuestas precedentemente

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9107

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Junio 24 de 1965

Memorandum N° 613 de S.S. el Sr. Ministro
—VISTO el contenido del Memorandum N° 613, adjunto a las presentes actuaciones,

Por ello, y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Designase en carácter provisorio, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. MELANIA GONZALEZ —L. E. N° 2 535.969 Clase 1930, en la categoría de Auxiliar 9° Personal de Servicio en la Estación Sanitaria de Morillos, en cargo vacante existente en Dirección del Interior, por haberse dejado sin efecto la designación de la Srta. Niséfora Amanda Centeno

Art. 2° — El gasto que demande el cum-

plimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con afectación al Anexo "E"— Inciso 2—Item 1— Principal a)4— Parcial 1 (Ejercicio 1964/1965)

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9108

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 44.829/65

—VISTO que el Dr. MARIO SALIM —Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" solicita licencia extraordinaria, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en el Servicio de Cancerología de la Mujer perteneciente a la Universidad Americana de Beirut (República de Líbano), a partir del día 21 de junio hasta el 1° de setiembre del año en curso,

Atento a la providencia que corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes al Dr. MARIO SALIM —Oficial Principal (Médico Agregado) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 21 de junio y el 1° de setiembre del año en curso, inclusive, por los motivos expuestos precedentemente y en base a las disposiciones establecidas en el art. 41° del Decreto N° 6 900/63, dejándose establecido que al término de la misma el profesional deberá rendir informe del cumplimiento de su cometido.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9109

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 44.745/65

—VISTO las presentes actuaciones,

Atento al contenido de las mismas y a lo manifestado por el señor Secretario Canciller de la Curia Eclesiástica,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Dar por finalizado a partir del 10 de mayo del año en curso, el desempeño del Pbro. JOSE VICENTE TEJERINA —Auxiliar 7° Personal del Clero del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en virtud de haber sido trasladado por la autoridad religiosa.

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados por el Pbro. PABLO F. ACUÑA, en la categoría de Aux. 7° Personal del Clero en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en el lapso comprendido entre el 10 de mayo y el 15 de junio del año en curso, inclusive, en reemplazo del Pbro. José Vicente Tejerina.

Art. 3° — Designase a partir del día 16 de junio del corriente año, al Pbro. PABLO F. ACUÑA, en la categoría de Auxiliar 7° Personal del Clero en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante existente por finalización de funciones del Pbro. José Vicente Tejerina.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2° y 3° del presente decreto, se imputará al Anexo "E" Inciso 4— Item 1— Principal a)9— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Públicas

DECRETO N° 9110

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 44 613/65

—VISTO que el señor Eduardo Rodríguez Vedia —Aux 9º Personal del Clero de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, se encuentra con licencia extraordinaria con percepción del 50 0/0 de sus haberes por estar cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio,

Atento a las necesidades de servicios y a lo informado por la Dirección de la citada repartición y a la providencia de fs 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Designase con carácter interino, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, al señor NESTOR VARGAS —L E N° 7 243 708 Clase 1938 en la categoría de Auxiliar 9º Personal del Clero en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores con percepción del 50 0/0 (cincuenta por ciento) de haberes y mientras el titular del cargo Sr Eduardo Rodríguez Vedia se encuentre en uso de licencia por Servicio Militar, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 7— Item 1— Principal a)9— Parcial 1 (Ejercicio 1964/1965).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Públicas

DECRETO N° 9111

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 24 de 1965

Memorandum N° 606/65 de S.S. el Sr. Ministro
—VISTO la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la señora Cecilia Avendaño de Gramajo mediante Resolución Ministerial N° 1374, de fecha 21 de junio de 1965,

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Memorandum del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Designase con carácter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora Juana Ceballos de Flores, en la categoría de Auxiliar 5º Personal Sub-Técnico (Enfermera) en el Departamento de Maternidad e Infancia y mientras la titular del cargo, señora Cecilia Avendaño de Gramajo se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto precedentemente se imputará al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Públicas

DECRETO N° 9112

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 20.889/65

—VISTO que los señores Héctor Ramón Gar-

cia, Plinio Marcelo Saravia y Emilio Alberto Villanueva empleados de la Dirección Provincial del Trabajo se encuentran incorporados en las filas del Ejército Argentino,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Conceder licencia por servicio Militar obligatorio y con percepción del 50 0/0 de haberes, de conformidad a las disposiciones con tenidas en el artículo 33º del Decreto N° 6900/63, al siguiente personal administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo y mientras se encuentren incorporados a las filas del Ejército Argentino

Señor HECTOR RAMON GARCIA — Oficial 5º — a partir del 5/3/1965.

Señor PLINIO MARCELO SARAVIA — Auxiliar 4º — a partir del 4/3/1965

Señor EMILIO ALBERTO VILLANUEVA — Auxiliar 4º — a partir del 5/3/1965

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9113

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente N° 1526/1965

—VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita ampliación de la partida parcial 23— de su presupuesto, rubro OTROS GASTOS, en la suma de \$ 150 000 — mn., con fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, y atento a lo informado, por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Transfiérese del Anexo I— Inciso Unico— Crédito Global de Emergencia, la suma de \$ 150 000 — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para reforzar con dicho importe la partida parcial 23— Gastos Generales a clasificar por inversión del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1 del Presupuesto, en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 169

Art 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 169 queda ampliada en la suma de \$ 150 000 — mn

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP.

DECRETO N° 9114

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 25 de Junio de 1965
Expediente N° 44 602 — 1965

VISTOS los Reglamentos presentados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, y

Atento a lo manifestado en Memorandum N° 544 que corre a fs 17 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los Reglamentos que regirán en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta y que se transcriben a continuación:

TITULO I

DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS

CAPITULO I

DEL CONSEJO DE DISTRITOS

“ARTICULO 1º — La elección del Presidente y Secretario del Consejo de Distrito (elegidos del seno del Consejo en la fecha de su constitución), se hará por voto secreto de cada Representante titular, en forma individual, es decir cargo por cargo. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre los candidatos con igual número de votos, de haber segundo empate se realizará nueva votación y en el caso de tercer empate se practicará un sorteo entre ambos candidatos”

“ARTICULO 2º — Cumplimentado lo establecido en el art 11, inc a) del Decreto Ley 327/63, la reunión ordinaria anual del Consejo de Distrito se realizará en la primera quincena del mes de octubre de cada año, siendo convocada por el Presidente y Secretario del Consejo y cursándose las citaciones a los Representantes de Distritos con 15 días de anticipación, en las que se especificarán lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión

“ARTICULO 3º — Las reuniones extraordinarias (Art 11, inc b) del Decreto Ley 327/63, serán solicitadas por ante las autoridades del Consejo de Distritos, elevando los asuntos a tratar. Dichas autoridades convocarán las reuniones extraordinarias cursando las citaciones en la forma establecida s en el artículo 2º.

“ARTICULO 4º — Las reuniones ordinarias y extraordinarias tendrán quórum legal en la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los Representantes de Distritos y en la 2da citación, una hora más tarde, con los Representantes que estuvieran presentes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos”

“ARTICULO 5º — En las reuniones ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los temas consignados en el respectivo Orden del día. La libertad de opinión de los Representantes de Distrito será respetada amplyamente no pudiéndose limitar el uso de la palabra bajo ningún concepto”

“ARTICULO 6º — En las reuniones ordinarias y extraordinarias no se admitirá el voto por poder, cualquiera sea la causa que se alegare”.

“ARTICULO 7º — Las reuniones del Consejo de Distrito serán presididas por su Presidente y en ausencia del mismo por el Delegado que designe la Asamblea. En ausencia del Secretario se procederá en la misma forma”

ARTICULO 8º — El Presidente y el Secretario tendrán voto en las decisiones de la reunión y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto”

“ARTICULO 9º — Las actuaciones de las reuniones extraordinarias y ordinarias, se asentarán en un libro de Actas de Reuniones del Consejo de Distrito, el que será llevado por el Secretario del mismo. Las actas serán rubricadas por su Presidente y Secretario. La concurrencia a las reuniones se acreditarán en un Libro de Asistencia y Firma, que se llevará a tal efecto”.

“ARTICULO 10º — Los Delegados Suplentes reemplazarán al titular ante cualquier ausencia de los mismos, en las reuniones del Consejo de Distritos por orden de ubicación en la lista. La actuación del suplente cesará con la presencia del titular”.

CAPITULO II

DE LA MESA DIRECTIVA

“ARTICULO 11º — La elección de la Mesa Directiva se hará en la forma especificada en el art 1º, entre los Representantes Titulares y Suplentes (Art 6º Decreto Ley 327/63)

“ARTICULO 12º — La Mesa Directiva fijará los días y horas de reunión para funcionar de modo que para sus sesiones ordinarias no se requerirá citación. Para realizar sesiones extraordinarias el Presidente podrá citar “motu — propio” o a pedido de sus miembros. El quórum legal estará formado por tres miembros, igualmente sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros. La concurrencia a las reuniones de la Mesa Directiva es obligatoria para sus integrantes y será registrada en un Libro de Asistencia. La falta a tres reuniones

consecutivas o cinco alternadas sin aviso o sin causa justificada, dará lugar a su cesantía y a su reemplazo por el miembro que corresponda".

"ARTICULO 13º — Son atribuciones y deberes del Presidente de la Mesa Directiva o en su defecto del Vice Presidente:

- Representar al Colegio,
- Convocar y presidir las reuniones de la Mesa Directiva,
- Firmar conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, según corresponda, todos los documentos relativos al Colegio,
- Velar por la correcta inversión de los fondos y autorizar los pagos dentro del presupuesto. Autorizará asimismo, gastos de urgencia no presupuestados, sujetos a la aprobación de la Mesa Directiva en su reunión inmediata posterior,
- Ejecutar los acuerdos emanados de los Organos Directivos del Colegio,
- Determinar los asuntos que deban tratarse en las respectivas sesiones, fijar su orden y dirigir sus discusiones,
- Justificar ante la Mesa Directiva y dentro de la respectiva partida del Presupuesto los gastos de representación que realizare

"ARTICULO 14º — Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Redactar las actas y comunicaciones,
- Organizar el archivo y demás dependencias administrativas en su jurisdicción
- Refrendar la firma del Presidente y cuidar las respectivas citaciones,
- Practicar las notificaciones que se dispongan, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

ARTICULO 15º — Son atribuciones del Tesorero:

- Tener a su cargo la contabilidad y administración de los bienes, percibir las cuotas de los colegiados y sumas de dinero que correspondan, requerir su pago cuando correspondan y presentar trimestralmente a la Mesa Directiva, un estado de cuentas y la nómina de los deudores morosos, a los fines de que hubiere lugar,
- Efectuar los pagos autorizados,
- Presentar anualmente a la Mesa Directiva el Proyecto de Presupuesto

"ARTICULO 16º — Son atribuciones y deberes del Vocal Titular

- Reemplazar al Vice-Presidente, al Secretario o al Tesorero en casos de renuncia, licencia, impedimentos o ausencia de estos
- Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva y realizar las comisiones o gestiones especiales que le sean encomendadas por la misma

"ARTICULO 17º — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes

- Reemplazar en caso de renuncia, cambio de funciones y/o impedimentos de los Vocales Titulares llenando estas vacantes según orden de su designación, 1º, 2º y 3º por el tiempo que corresponda.

CAPITULO III

DE LOS TRIBUNALES DE ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL Y DE APELACIONES

"ARTICULO 18º — El Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional se constituirá en la forma especificada en el art. 1º, entre los profesionales colegiados, pertenezcan o nó al Consejo de Distritos (Art 7º — Decreto Ley N° 327/63).

"ARTICULO 19º — El Tribunal de Apelaciones se constituirá en la forma especificada en el art 1º, entre los miembros titulares y suplentes integrantes del Consejo de Distritos (Art 8º — Decreto Ley 327/63)"

"ARTICULO 20º — El Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional ajustará su cometido a lo establecido en los Arts 16º del Decreto Ley 327/63 y 182º y subsiguientes del Decreto N° 8984/65 (ordenatorio de los Decretos Leyes 612/57 y 335/63)".

"ARTICULO 21º — Las resoluciones que dicte el Tribunal de Etica y Ejercicio Profesio-

nal, podrán ser apeladas ante el Tribunal de Apelaciones establecido por el art 17º del Decreto Ley 327/63, dentro del término de cinco días. El Tribunal de Apelaciones se Expedirá dentro del término de 15 días de recibidas las actuaciones, pudiendo el o los interesados presentar un memorial en apoyo de sus derechos"

"ARTICULO 22º — Cuando un sumario iniciado contra cualquier colegiado demorase seis meses sin resolución, los interesados tendrán recurso directo ante el Consejo de Distritos, y este organismo obligatoriamente designará un Tribunal especial compuesto de tres miembros con un mínimo de ejercicio profesional de 10 años. El nuevo Tribunal deberá dictar resolución dentro de los tres meses, si vencido este segundo término la causa continúa, la acción se declarará prescripta en favor del imputado. Se operará también la prescripción de la acción, cuando vencido el término para resolver establecido en el art 21º, el Tribunal de Apelaciones no dictare resolución en el plazo de 15 días contados desde el pedido de pronto despacho. Las resoluciones firmes de la Mesa Directiva recaídas en asuntos tramitados ante el Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional el Tribunal de Apelaciones, serán comunicados a los Representantes de Distritos Titulares y Suplentes, juntamente con el dictamen de dicho Tribunales"

CAPITULO IV

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

"ARTICULO 23º — Su elección se hará en la forma especificada en el art 1º, entre los miembros Titulares y Suplentes, integrantes del Consejo de Distritos (Art 9º inc e) Decreto Ley 327/63"

"ARTICULO 24º — Deberán revisar semestralmente las cuentas, compulsar y consultar los libros de Tesorería y dar su conformidad al balance y demás cuentas, pudiendo solicitar al efecto todos los elementos que consideren necesarios".

CAPITULO V

DE LAS ELECCIONES

"ARTICULO 25º — En la primera quincena de mayo del año que corresponda, la Mesa Directiva designará la "Junta Electoral", que estará integrada por el Secretario del Consejo de Distritos, por el Secretario de la Mesa Directiva y por un Representante propuesto por la Entidad Médica mayoritaria"

"ARTICULO 26º — Constituida la Junta Electoral iniciará sus funciones procediendo a formar el "Padrón Electoral Provisorio", con las listas de profesionales preparadas por la Mesa Directiva"

"ARTICULO 27º — El Padrón Electoral Provisorio se formará con las listas de profesionales inscriptos en la matrícula hasta el 30 de abril del año que corresponda para la elección y, a los efectos de la emisión de los votos, los profesionales figurarán en el mismo, según sea el domicilio profesional, aunque desempeñen actividades en otros Distritos. A los efectos de los Arts 21 y 22 del Decreto Ley N° 327/63, deberá figurar una letra R al lado del nombre y apellido de los que puedan ser elegidos Representantes de Distritos"

"ARTICULO 28º — El Padrón provisorio será dado a conocer antes del 10 de junio, quedando desde esa fecha abierto hasta el 10 de julio el período de tachas. Su difusión se hará en los Distritos por intermedio de los Representantes respectivos, los que a su vez lo harán conocer en su jurisdicción por todos los medios que fueran factibles para su mayor amplitud. Las tachas deberán ser resueltas por la Junta Electoral antes del 20 de julio, comunicándose a su pedido, a los impugnantes la resolución recaída, disponiéndose la impresión del Padrón Definitivo"

"ARTICULO 29º — La elección se realizará de conformidad a los artículos 20º y 25º del Decreto 327/63, dentro de la 2da quincena del mes de setiembre y será convocada por la Mesa Directiva, con quince días de anticipación a la fecha de la iniciación de proceso electoral, en dicha convocatoria, se fijará igualmente la fecha de comienzo de mismo y la fecha y hora en que se procederá a la iniciación del escrutinio

"ARTICULO 30º — El voto es secreto y obligatorio y se emitirá personalmente, en los días y hora señalados al efecto, o por correspondencia, usando el sistema del triple sobre, uno interno, con inscripción visible del Distrito de donde procede, en cuyo interior se depositará el voto, un segundo sobre que cubrirá el primero y que consignará el nombre y apellido del votante su firma y el Distrito de procedencia, y un tercer sobre exterior con la dirección del Colegio y el franqueo correspondiente. Cuando se vote en forma personal se usarán únicamente los dos primeros sobres. El Colegiado asentará en la Boleta en blanco y que a tal efecto le enviará el Colegio, el nombre y apellido de los candidatos por quienes sufragará. Si el voto, es decir la boleta o el sobre interno que la contiene, aparecieren marcados o con la firma del votante, se procederá a su anulación"

"ARTICULO 31º — A fin de facilitar las tareas de fiscalización del acto electoral, se admitirá el nombramiento de Fiscales Titulares y Suplentes por parte de las Entidades Médicas o grupos de más de 20 colegiados, los que designarán un titular y un suplente cada entidad o grupo"

"ARTICULO 32º — Los sobres con el voto deberán enviarse a la sede del Colegio, con el tiempo necesario para que se reciban antes de la hora de iniciación del escrutinio

En caso de que el votante concuerriera personalmente depositará su sobre en la urna que se habilitará especialmente y con horarios previamente especificados, en la sede del Colegio, durante los días destinados al proceso electoral y hasta la hora de comienzo del escrutinio. Cada elector en forma personal o por correspondencia, debe votar individualmente, siendo nulos y no computables los votos conjuntos que se remitieran en un sobre común, aún cuando en el interior del mismo aparecieran separados en sobres individuales".

"ARTICULO 33º — Todos los sobres que se reciban personalmente o por correo, despojados estos últimos del tercer sobre exterior serán colocados diariamente y hasta el momento del escrutinio, en las urnas habilitadas a tal efecto y los fiscales tendrán derecho a colocar su firma, en los mismos antes de su depósito en la urna. Al depositarse estos sobres en las urnas se anotará con tinta en el padrón y al margen del nombre del colegiado que corresponda, la palabra "votó". Las urnas habilitadas para el depósito de los sobres con sus respectivos votos lacradas y firmadas por los fiscales, serán abiertas el día y a la hora designados para el comienzo del escrutinio. Los fiscales podrán formular todas las observaciones que estimen correspondientes en el Acta que consignará diariamente las alternativas del proceso electoral. No se computarán los votos por correo que lleguen después de iniciado el acto del escrutinio, pero se dejará constancia de su recepción"

"ARTICULO 34º — A la hora fijada para el escrutinio, la Junta Electoral en presencia de los fiscales que se hallen presentes, procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los sobres clasificados por distritos, una vez verificado el recuento y controlado el mismo con las actas respectivas y los padrones tildados, se irán destruyendo los sobres externos colocando el sobre que contiene el voto en la urna correspondiente a cada Distrito. Terminada esta operación se procederá a reabrir las urnas, rasgando cada uno de los sobres que contiene el voto e iniciándose el escrutinio propiamente dicho con el Cómputo respectivo de votos para cada uno de los candidatos consignados en la boleta electoral"

"ARTICULO 35º — Finalizado el escrutinio se labrará un Acta, donde conste en letras el número de los sufragios por cada candidato, el que controlado por las actas diarias y el padrón tildado, servirá a la Junta Electoral para expedirse en ese mismo acto, resolviendo en igual oportunidad las impugnaciones formuladas, a efecto de proceder inmediatamente a la proclamación de los electos y a la entrega a cada uno, del Diploma Credencial. El Acta definitiva deberá llevar la firma de los miembros del la

Junta Electoral, o constancia de su negativa a firmarla, y la firma de los fiscales o candidatos que desearan hacerlo, remitiéndose con toda la documentación pertinente a la Mesa Directiva, previa incineración de las boletas electorales”.

“ARTICULO 36º — La toma de posesión de los cargos de los Representantes de Distritos como así también la constitución del Consejo de Distritos, Mesa Directiva y demás organismos que fija la Ley, se hará en la forma que determinan los Arts 1º, 11º, 18º, 19º y 23 de esta reglamentación en la misma fecha de la Asamblea Ordinaria que fija el Art. 11 inc. a) (Decreto Ley 327/63), inmediatamente después que los Representantes de Distritos que terminan su mandato hayan considerado su Orden del Día. A los fines de la constitución del nuevo Consejo de Distritos, el Presidente y Secretario del Consejo de Distritos que terminan sus mandatos, dirigirán la Asamblea hasta que sean designados el Presidente y Secretario del nuevo Consejo de Distritos”.

TITULO II

DEL REGISTRO DE MATRICULA

“ARTICULO 37º — Para poder ejercer la medicina humana en la Provincia de Salta, es requisito previo a la inscripción en la matrícula que a efecto llevará el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, de acuerdo con el Cap I— Título II del Decreto N° 8984/65 y las prescripciones de esta reglamentación”

“ARTICULO 38º — A los efectos del art 37º los interesados deberán solicitar su matriculación en el correspondiente formulario, a la Mesa Directiva del Colegio de Médicos dando cumplimiento a los siguientes requisitos

- a) Acreditar la identidad personal,
- b) Presentar Título Universitario habilitante en original y una fotocopia o en su defecto certificado de dicho título expedido por autoridad competente argentina, debidamente autenticado y legalizado, y una fotografía del mismo, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos correspondientes del Capítulo I Título II del Decreto N° 8984/65,
- c) Fijar domicilio legal y profesional dentro del territorio de la Provincia de Salta,
- d) Efectuar el pago de la cuota de matriculación que fije la Mesa Directiva de acuerdo al art 14 inc e) del Decreto Ley N° 327/63,
- e) Proveer cuatro fotografías de 4 x 4 cm tres cuarto de perfil izquierdo sobre fondo blanco,
- f) Autografiar la firma que usará en los recetarios, asentarla en el libro de Matrículas y firmar las circulares a que se refiere el Art 41º,
- g) Declarar no estar afectado por causas de inhabilidad para ejercer la Profesión establecida en la presente reglamentación, en sentencia judicial o resoluciones de entidades médicas competentes, municipales, provinciales o nacionales

“ARTICULO 39º — El médico con domicilio real fuera de la jurisdicción de la Provincia de Salta, podrá inscribirse en la matrícula para ejercer periódicamente en ella debiendo fijar domicilio legal y profesional en el lugar que desarrollará sus actividades dentro de la Provincia de Salta, dando cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento. Deberá además llenar los siguientes requisitos I) Designar un colega matriculado de la misma especialidad o en su defecto de especialidad afin de radicación permanente en la localidad con asentamiento por escrito y firma del mismo, quién durante la ausencia del profesional de ejercicio periódico quedará a cargo de los pacientes de éste II) Sólo podrá atender en consultorios médicos autorizados o en sanatorios y clínicas, de acuerdo a la reglamentación respectiva III) Permanencia de quince (15) días seguidos, por vez como mínimo, en el lugar de ejercicio profesional”

“ARTICULO 40º — Verificado que el solicitante ha cumplido los requisitos exigidos en los arts. 38º y 39º la Mesa Directiva otorgará la correspondiente autorización de Ejercicio Profesional y una Credencial Profesional, que

llevará una fotografía de las acompañadas en la solicitud y en el que constará la identidad personal, domicilio legal, número de matrícula folio, fecha de la credencial, firma del profesional (la que utilizará en el ejercicio de la profesión), y firma del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Colegio de Médicos y los correspondientes sellos. Dicha credencial tendrá validez como documento entre las farmacias y autoridades médicas administrativas correspondientes.”

“ARTICULO 41º — Efectuada la inscripción, la Mesa Directiva comunicará la misma mediante las correspondientes circulares, al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, Dirección General del Registro Civil e Inspección de Farmacias de la Provincia de Salta”

“ARTICULO 42º — Los médicos ya inscriptos en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta con anterioridad a la vigencia de la presente Reglamentación, deberán matricularse nuevamente en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, quedando de hecho anulada la inscripción anterior. El no cumplimiento de esta disposición dentro de los plazos que a tal fin establecerá la Mesa Directiva del Colegio, dará lugar a la aplicación de multas que fije dicha Mesa Directiva o la prohibición de ejercer la profesión médica en la Provincia de Salta”

“ARTICULO 43º — No se podrá en ningún caso negar la inscripción, ni cancelar la matrícula por causas políticas, raciales o religiosas”

“ARTICULO 44º — Son causales para la no inscripción o cancelación de la inscripción de la matrícula.

- a) Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas. La incapacidad será determinada por la mayoría de una Junta Médica constituida por un médico designado por el interesado, dos médicos designados por el Colegio y otros dos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta. La negativa a someterse a la revisión y dictamen de la Junta Médica traerá la suspensión en la matriculación hasta tanto acceda a someterse a la Junta,
- b) Muerte del profesional,
- c) Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, creadas por la presente Reglamentación,
- d) Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, emanadas de sentencia judicial;
- e) Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, por faltas éticas o gremiales de acuerdo al Decreto N° 8984/65 (ordenatorio de los Decretos Leyes 612/57 y su modificatorio 335/63),
- f) El pedido del propio interesado o la radicación y ejercicio profesional definitivo fuera de la jurisdicción de la Provincia.

“ARTICULO 45º — El médico cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud probando ante el Colegio el haber desaparecido las causales que motivaron la cancelación. Se le otorgará el mismo número que tenía anteriormente. El número que correspondía a las matrículas canceladas no será ocupado por ningún otro profesional

“ARTICULO 46º — La cancelación de una matrícula sólo podrá hacerse efectiva cuando sea aprobada por el voto de no menos de tres miembros en ejercicio de la Mesa Directiva. La medida podrá ser apelada por ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días hábiles de su notificación. Del Pronunciamiento confirmatorio sólo procederá la acción contencioso-administrativa por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia”

“ARTICULO 47º — La Mesa Directiva cancelará las matrículas que correspondan según las causales en este Reglamento, anotará las inhabilitaciones y hará las comunicaciones que establece el artículo 41º”

“ARTICULO 48º — Al cancelarse una matrí-

cula, el profesional o sus deudos deberán devolver el Credencial Profesional a la Mesa Directiva, o en su defecto abonar una suma igual a la de la matriculación. Si el profesional careciera de deudos, la recuperación del credencial será gestionada por la Mesa Directiva por el procedimiento que corresponda”

“ARTICULO 49º — El profesional que extravíase su credencial podrá obtener un duplicado, presentando nuevas fotografías y abonando en concepto de gastos lo que fije la Mesa Directiva”.

“ARTICULO 50º — Los cambios de domicilio legal y profesional deberán ser comunicados, dentro de los diez (10) días de producidos, a la Mesa Directiva, los que serán informados en el modo y a los destinatarios que fija el art. 41º”

“ARTICULO 51º — Los profesionales deberán consignar el número de su matrícula en el recetario particular, en todo documento que extiendan en el carácter de médicos y en los avisos profesionales”

“ARTICULO 52º — El profesional que en forma temporaria o permanente preste su nombre o placa o diploma o contribuya o permita, en su consultorio o local de ejercicio profesional o fuera de él o de cualquier otra manera el ejercicio de la medicina por personas o profesionales no autorizados para ello, se hará pasible de las sanciones establecidas en el Código de Ética y Ejercicio Profesional Decreto N° 8984—1965”

“ARTICULO 53º — En los establecimientos u organismos asistenciales, sanatorios, etc. tanto oficiales como privados, sus directores son responsables del cumplimiento e infracciones a las presentes disposiciones”.

TITULO III

DEL MEDICO GENERAL, DEL MEDICO ESPECIALISTA Y DE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS

CAPITULO I

DEL MEDICO GENERAL

“ARTICULO 54º — El Profesional Médico inscripto en la matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta y en ejercicio de su profesión, puede, en carácter de Médico General, realizar la asistencia de cualquier problema médico en primera instancia, como emergencia o no y/o continuar su atención hasta donde se conceptúe capacitado, útil y/o prudente. Pero la existencia y presencia de Especialistas le indican la necesidad de que los mismos participen o controlen dicha asistencia toda vez que considere la posibilidad de que su actuación pueda crear un peligro para la vida del paciente, o el riesgo de provocar una incapacidad permanente o transitoria, retrasar la curación o que por la misma se provoquen inconvenientes psíquicos, estéticos, morales, económicos o de cualquier otra naturaleza para el paciente, la familia, la sociedad o las entidades contratantes de los servicios médicos”

“ARTICULO 55º — Toda situación que requiera segura y presuntivamente para su mejor resolución, la participación de un especialista, el profesional actuante deberá hacer conocer su carácter de médico general. No podrá actuar como especialista, ni anunciarse como tal, ni sugerirlo o hacerlo suponer a quienes se asistan con él. La jurisdicción médica del médico general queda así delimitada, fundamentalmente, por su conciencia y por las normas éticas que se supone rigen su actuación y que implican un profundo respeto a la vida y salud de sus semejantes y, en forma secundaria, por las diversas disposiciones que las leyes y códigos médicos puedan establecer o de las limitaciones que surjan del juicio de los colegas expresados a través del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta”

CAPITULO II

DEL MEDICO ESPECIALISTA

“ARTICULO 56º — Médico Especialista es el Profesional que se ha consagrado a una de las ramas de las ciencias médicas, realizando estudios especiales en facultades u otras instituciones que están en condiciones de cer-

tificar dicha especialización con toda seriedad, ya sea en el país o en el extranjero".

"ARTICULO 57° — El Título de "Especialista" en una rama determinada de la medicina y su ejercicio, implica para el profesional el severo y formal compromiso para consigo mismo, para con sus colegas y para con los pacientes, de restringir su actividad a la especialidad en cuestión, exclusivamente, salvo situaciones de emergencia, dedicándole a la vez a la misma sus mejores esfuerzos y perfeccionamiento. Implica también la aceptación y reconocimiento de la existencia de otras especialidades que limitan así el campo de acción en cuanto a la extensión de la zona patológica que cubre la propia, en consecuencia, la asistencia de pacientes que no pertenecen a su jurisdicción o pertenecen a la del médico general es aceptable con las mismas restricciones que las establecidas en el campo de médico general".

"ARTICULO 58° — El Colegio de Médicos de la Provincia de Salta es el único organismo dentro del territorio de la Provincia que autoriza el uso del título de especialista y otorga certificaciones habilitantes a quienes considera, con mérito para ejercer en condición de tal. Invoca para ello, el art 77 del Decreto N° 8984 — 1965".

"ARTICULO 59° — Para poder utilizar el Título de Especialista en determinada rama de las ciencias médicas y ejercer como tal en la Provincia de Salta, se requiere

- Estar inscripto en la Matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta;
- Obtener el certificado habilitante de la Especialidad, otorgado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta,
- Abonar los derechos correspondientes

"ARTICULO 60° — A los fines del Art 58° se constituirá un TRIBUNAL DE ESPECIALIDADES, cuyos miembros en número de cinco (5) serán designados por la Mesa Directiva y reunirán los mismos requisitos que los integrantes del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional. Tendrán por funciones considerar las solicitudes que deberán presentar los aspirantes al ejercicio de especialidades, valorando sus títulos, antecedentes, trabajos, etc y formulando el correspondiente dictamen".

"ARTICULO 61° — Son requisitos y antecedentes que el Tribunal de Especialidades juzgará para reconocer como especialista, uno o varios de los siguientes

- Título de Médicos especialistas expedido por Universidad Nacional,
- Verificación de una concurrencia a un servicio de la especialidad durante no menos los últimos cinco (5) años, con una asistencia mínima del 50 0/0 de los días laborales,
- Verificación de que durante un lapso no menor de los últimos cinco (5) años ha limitado su ejercicio profesional privado a la atención exclusiva de la especialidad en cuestión. Se considera como prueba la certificación otorgada a requerimiento del interesado, por las autoridades universitarias, sanitarias nacionales, provinciales o municipales, o entidades científicas de la especialidad correspondiente o entidades gremiales médicas o entidades privadas reconocidas y moralmente solventes.

"ARTICULO 62° — El Tribunal de Especialidades juzgará sobre el valor de las pruebas mencionadas en el artículo anterior y de todo otro antecedente que aportara el interesado. Cuando a juicio del Tribunal no fuere suficiente el valor de los antecedentes, pero el solicitante alegare capacidad en la especialidad aquél dispondrá de ser sometido al aspirante a una prueba de competencia teórica — práctica, para lo cual designará un TRIBUNAL "AD-HOC" DE ESPECIALIZADOS. La decisión de este Tribunal será inapelable y en caso de ser adverso el fallo, el interesado no podrá presentar otra solicitud hasta que no transcurra un plazo de dos (2) años".

"ARTICULO 63° — El Tribunal de Especializados a que se refiere el artículo anterior, será integrado de la siguiente manera. (3) es-

pecializados en la misma rama y de indudable solvencia profesional, un (1) miembro del profesorado de la especialidad si lo hubiere, un (1) miembro de la sociedad científica local correspondiente a la especialidad si lo hubiere. Dicho Tribunal se reunirá en la sede del Colegio de Médicos".

"ARTICULO 64° — Dictaminada la competencia del Especialista por el Tribunal de Especialidades el Colegio de Médicos otorgará por intermedio de su Mesa Directiva el correspondiente Certificado, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la misma, debiendo el interesado pagar previamente el derecho respectivo, que será equivalente al 50 0/0 del importe de la Matrícula. Dicha certificación será anotada en un libro de "Registro de Especialistas" que llevará la Mesa Directiva del Colegio".

"ARTICULO 65° — Cuando se comprobare que un matriculado o inscripto hace uso del título de especialista sin estar debidamente autorizado para ello la Mesa Directiva del Colegio de Médicos, deberá advertirlo de esta anomalía, y en caso de reincidencia, elevará los antecedentes al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, para la sanción que hubiere lugar".

"ARTICULO 66° — Un especialista podrá renunciar a la práctica de la especialidad y a los deberes y derechos que ello comporta, sin más requisitos que la comunicación previa y por escrito a la Mesa Directiva del Colegio de Médicos. Si más adelante deseara volver al ejercicio de esa misma especialidad o de cualquier otra, deberá proceder nuevamente como lo establece la presente Reglamentación".

"ARTICULO 67° — Todos aquellos profesionales que se inician o deseen consagrarse a una especialidad exclusivamente para obtener en su oportunidad el Título de Especialista conforme la presente Reglamentación, deberán comunicar tal decisión al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta a los efectos del cómputo de la correspondiente antigüedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 77° del Decreto N° 8984/65 y en sus publicaciones, recetas, anuncios profesionales, etc, deberán consignar la palabra "Únicamente".

CAPITULO III

DE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS

"ARTICULO 68° — Se consideran "Especialidades Médicas", las que correspondan a las asignaturas contempladas en los planes de estudios universitarios (Art 77° del Decreto N° 8984/65). Ciertas técnicas o procedimientos anunciados como especialidades no son tales, siendo solamente parte integrante de las enunciadas primeramente, en consecuencia, el ejercicio de dichas técnicas o procedimientos requerirá la posesión del título de la pertinente especialidad".

"ARTICULO 69° — El Colegio de Médicos de la Provincia de Salta por intermedio de su Consejo de Distritos establecerá la Nómina de Especialidades" que correspondan al momento presente y anualmente efectuará la revisión y actualización de dicha nómina".

TITULO IV

DE LA INSTALACION Y LOCALES PROFESIONALES

"ARTICULO 70° — Cumplidos los requisitos de la inscripción, el médico podrá instalarse, procediendo a comunicar de inmediato al Colegio de Médicos, organismos que, previa verificación de que el local reúne las condiciones que se establecen en la presente Reglamentación, extenderá la autorización para su correspondiente funcionamiento, previa gestión ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, conforme al Art 41° del Decreto N° 8984/65".

"ARTICULO 71° — La Instalación Profesional significa habilitar un consultorio médico en un local que disponga como mínimo de Salta de Espera y Consultorio propiamente dicho, pudiendo contar, además con otros ambientes (sala de curaciones, de exámenes especiales)".

"ARTICULO 72° — Los consultorios o locales de ejercicio profesional, podrán ser instalados en dependencias del domicilio particu-

lar del profesional, o bien en inmuebles propios o alquilados a tal fin exclusivamente, o en clínicas o sanatorios. No podrán instalarse o funcionar consultorios médicos en hoteles, hospedajes, casas de pensión, residenciales, etc."

"ARTICULO 73° — Los Consultorios deberán tener sus ambientes en buen estado de conservación e higiene y estar provistos de las instalaciones adecuadas según los ambientes y su destino".

"ARTICULO 74° — En un mismo local o consultorio podrán atender uno o más profesionales médicos, siempre y cuando reúna las condiciones para una correcta atención".

"ARTICULO 75° — En los consultorios deberá figurar en lugar bien visible para el público:

- Nombre y Apellido solamente del profesional;
- La profesión, sin abreviaturas, pudiendo agregarse únicamente, el o los títulos que consten en el Registro de la Matrícula, sin abreviaturas,
- Especialidad a que se dedica, debiendo consignarse únicamente, la denominación correspondiente a la Nómina de Especialidades conforme la Reglamentación de las Especialidades,
- Las respectivas autorizaciones de Ejercicio Profesional (art 3° del Reglamento de Matriculación), y del Local Profesional (Art. 1° de la presente Reglamentación), extendidas por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, y el correspondiente número de matrícula,
- Días y horas de atención.—

"ARTICULO 76 — No podrán funcionar simultáneamente dos o más locales o consultorios a cargo del mismo profesional en la misma ciudad o localidad. Se exceptúan de esta disposición los médicos que siendo integrantes de sociedades o entidades asistenciales privadas, conforme con el artículo 77°, ejerzan la profesión en tales establecimientos en forma complementaria de su consultorio privado. Se podrá ejercer también periódicamente, en otras ciudades o localidades de la Provincia de Salta, además del lugar habitual, pero debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de los puntos I), II) y III) del art 39° — Título II De Reglamento de la Matrícula —

"ARTICULO 77° — El uso de títulos en las asociaciones y establecimientos asistenciales privados o en cualquier caso de sociedades que agrupan médicos entre sí o éstos con otras personas, responderá a: de cada uno de los profesionales, y en las denominaciones que adopten los mismos, solo se podrá hacer referencia a títulos que posean sus componentes".

TITULO V

DE LA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS MEDICOS

"ARTICULO 78° — La labor de los médicos como publicistas es ponderable cuando se hace con fines de intercambiar conocimientos científicos, gremiales o culturales. La publicación de todo trabajo científico debe hacerse por medio de la prensa científica, siendo contrario a todas las normas éticas su publicación en la prensa no médica (diarios, periódicos revistas, sueltos, etc), radiotelefonía, televisión u otros medios de difusión no científicos".

"ARTICULO 79° — Los artículos y conferencias de divulgación científica para el público no médico, cuidarán de no facilitar la propaganda personal mediante la reacción de éxitos terapéuticos o estadísticos mencionando demasado el nombre del autor o una determinada institución, o por medio de fotografías personales, o de su clínica, sanatorio o consultorio, o en caso de realizar determinada operación o tratamiento, en fin se limitarán a divulgar los conocimientos que el público necesita saber para ayudar a los profesionales en su lucha contra la enfermedad. Estos se podrán publicar en la prensa no médica, escrita, oral o audiovisual. Igualmente los reportajes, las publicaciones de actividades o

actuaciones científicas o profesionales (conferencias, cátedras, cursos, viajes de estudios, concurrencias a congresos y jornadas, premios y discusiones, etc.), deberán de cuidar de limitarse a lo específico de la cuestión evitando todo enunciado, (antecedentes, títulos, etc.), fotografías, etc., que puedan significar propaganda o elogios personales o profesionales, ya que todo ello implica transgresión a las normas de ética, siendo pasibles de sanciones.

"ARTICULO 80° — Los profesionales e Instituciones Médicas podrán ofrecer al público sus servicios mediante anuncios de tamaño y formato y demás caracteres, discretos, habituales y decorosos, debiendo los profesionales consignar en los mismos nombres y apellidos, título universitario habilitante, número de matrícula autorizante por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, horas de consulta, domicilio profesional y número telefónico si lo hubiere. Además podrán también consignarse otros títulos científicos o universitarios, hospitalarios y afines en ejercicio, y las ramas o especialidades médicas a la que se dedique de acuerdo a la Nomenclatura de Especialidades registradas en este Colegio, pudiendo emplearse sinónimos aclaratorios ya consagrados. Todo otro ofrecimiento o anuncio es industrialismo y comercio y se considera al margen de las normas que a respecto establece el Código de Ética, siendo pasibles de sanciones. Las Instituciones podrán además consignar el nombre y apellido, título y número de matrícula del Director y también e o los nombres y apellidos, títulos universitarios habilitantes, número de matrícula, etc al igual que lo especificado más arriba, de cada uno de los profesionales que prestarán los servicios anunciados o prometidos, estando prohibida la mención de profesionales que no tengan contacto directo o personal con los enfermos. Los Directores de las Instituciones serán responsables de las transgresiones a esta Reglamentación. Toda esta publicidad o anuncios, será insertada en la sección para profesionales correspondientes y previa a su publicación deberá ser aprobada por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos que anotará, en un Libro de Registro de Anuncios de Profesionales, haciendo constar el texto íntegro del mismo, el número de acta de reunión de la Mesa Directiva y asignándole un número para su posterior identificación."

"ARTICULO 81° — En las localidades donde no haya prensa diaria y otros medios aceptables de difusión, los médicos o Instituciones Médicas podrán imprimir avisos para fijar en farmacias o lugares públicos adecuados, encuadrándose los mismos dentro de las normas establecidas en el Art 80°"

"ARTICULO 82° — Están expresamente reñidos con toda norma de ética y sujetos a sanción, los anuncios que presenten algunas de las características siguientes:

- a) Los de tamaño desmedido, con caracteres llamativos o acompañados de fotografías;
- b) Los que ofrecen la pronta, a plazo fijo o infalible curación de determinada enfermedad;
- c) Los que con el fin de llamar la atención o atraer clientela, enuncian formas o sistemas de diagnósticos, curas o tratamientos o procedimientos especiales, exclusivos o secretos (naturalismo, iridología, homeopatía, medicamentos, etc.), todos ellos aún en discusión y sobre cuya eficacia y seriedad no se haya expedido definitivamente las entidades médicas oficiales o científicas;
- d) Los que mencionan diversas ramas o especialidades de la medicina sin mayor conexión o afinidad entre ellas, como así también la enunciación o enumeración de afecciones, síntomas órganos, etc., que integran la patología de una o varias especialidades;
- e) Los que por su particular redacción o

ambigüedad, induzcan a error o confusión respecto a la identidad, título profesional o jerarquía universitaria del anunciante. Los profesionales que pertenezcan al cuerpo docente de las Universidades, son los únicos que pueden anunciarse con el título de profesor, siempre que se especifique la cátedra o materia de designación como tal.

- f) Los que invocan títulos, antecedentes o dignidades que no posean legalmente o anuncian públicamente o en su recetario el ejercicio de presuntas especialidades no contempladas en los planes de estudio de universidades argentinas y al margen de la Nomenclatura de Especialidades registradas por el Colegio Médico (Reglamento de Especialidades, Capítulo III, Título III);
- g) Los que prometen la prestación de servicios gratuitos o los que explícita o implícitamente, mencionan tarifas de honorarios, precios de consultas, de tratamientos, bonificaciones, aranceles, abonos o pre-pago, etc., u otras especificaciones de cualquier naturaleza;
- h) Los que importen reclamos med ante el agradecimiento de los pacientes;
- i) Los transmitidos por radio, televisión, alto parlantes, etc., los efectuados por pantallas cinematográficas u otros similares o equivalentes, etc., y los repartidos en forma de volantes o tarjetas, etc.,
- j) Los que aún, cuando no infrjan alguno de los apartados del presente artículo, sean exhibidos en lugares inadecuados o sitios que comprometen la seriedad de la profesión o los que, colocados en el domicilio del profesional, adquieran el tamaño y forma de carteles y los letreros luminosos.

"ARTICULO 83° — Están prohibidos los anuncios sobre servicios médicos ofrecidos con fines de proselitismo político y los médicos implicados serán responsables y pasibles de sanciones, aunque no hayan promovido la publicación y cuando no la desautorizaran por la misma vía y forma en que hubiera aparecido."

"ARTICULO 84° — Conforme el espíritu que anima los artículos que preceden, toda la publicidad y anuncios médicos debe ser de carácter informativo y no de propaganda bajo ningún concepto. Y las imitaciones a la presente reglamentación será juzgada por el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional del Colegio de Médicos, quien aplicará las sanciones previstas por el Código de Ética y Ejercicio Profesional (Decreto N° 8984/65)".

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermeseni

ES COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Públicas

DECRETO N° 9115
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 25 de Junio de 1965
Expediente N° 1651 — 1964

Visto este expediente en el que el Dr. Emilio Posse Vallejo solicita el reintegro de la suma de \$ 3 968 — m/n abonada de su peculio en concepto de servicio de energía eléctrica suministrado al local donde funcionan los Tribunales de San Ramón de la Nueva Orán, en los meses de abril a octubre de 1962, y que por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado a la fecha, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35° de la Ley de Contabilidad en vigor,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs 33,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ARTICULO 1° — Reconócese un crédito de

\$ 3 968 — m/n (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del Dr. Emilio Posse Vallejo por el concepto precedentemente expresado.

ARTICULO 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 3.968 — m/n (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del PODER JUDICIAL para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al beneficiario con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d- 1— Parcial 1— Orden de Disposición de Fondos N° 230— del Presupuesto en vigor.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1° — Minist de Gob J e I Pública

DECRETO N° 9116
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 25 de Junio de 1965
Expediente N° 1807 — 1965

Visto la adjunta planilla de haberes devengados por personal contratado por la Dirección Provincial del Trabajo, en los meses de noviembre de 1963 a octubre de 1964, y atento a que los mismos pertenecen a un ejercicio ya vencido y cerrado, siéndoles concurrentes las disposiciones del artículo 35° de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General a fs 7,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ARTICULO 1° — Apruébase la planilla adjunta a fs 1/6 de estas actuaciones, por el concepto expresado precedentemente.

ARTICULO 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 248 438 — m/n (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a que asciende la misma a favor de los beneficiarios en ella consignados y por el concepto ante expuesto.

ARTICULO 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 248 438 — m/n (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con cargo oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d) 1— Parcial 1— del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 9117
Ministerio de Economía, F. y O Públicas
Salta, 25 de Junio de 1965

Visto la necesidad de proveer de fondos a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA para que pueda atender con ellos los gastos de arreglo de su edificio, cuyo estado de conservación así lo demanda, y,

CONSIDERANDO

Que siendo las recaudaciones de dicha comuna insuficientes para atender dicha obra, el Poder Ejecutivo considera un deber concurrir en su ayuda dentro de lo que las posi-

bilidades del Tesoro lo permiten,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

ARTICULO 1º — Acuérdase a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA un subsidio de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.—) MONEDA NACIONAL, a los fines expresados precedentemente.

ARTICULO 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.—) MONEDA NACIONAL para que la haga efectiva a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA con imputación al Parcelal 5— Principal c) 1— Item 2— Anexo "C" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minst. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9118

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 25 de Junio de 1965
Expediente N° 1782 — 1965

Visto las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia informa sobre rendiciones de Valores a Regularizar, entregadas a cuenta del Presupuesto "Caja Chica" y Oficina de Compras y Suministros de reparticiones varias, que se encontraban con saldos agotados al cierre del Ejercicio 1963-1964, ascendiendo a un total de \$ 1.531.856.— nacional;

Por ello, y atento a que dichas erogaciones por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de la mencionada Contaduría,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

ARTICULO 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.531.856.— (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de cada una de las reparticiones consignadas en las rendiciones de cuentas corrientes a fs. 357 y por los conceptos en las mismas expresados.

ARTICULO 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 1.531.856.— m.n. (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a que asciende el crédito reconocido por el artículo anterior, la que se hará efectiva por ésta última para compensar, con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Dirección General de Compras y Suministros— Decreto — Ley N° 26663" y con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d) 1— Parcelal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 230— del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minst. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9119

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 25 de Junio de 1965

VISTO las presentaciones efectuadas por el

personal del (Hogar Escuela y Consejo de Educación) interesados en la adjudicación de lotes fiscales con destino a la construcción de viviendas propias:

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

ARTICULO 1º — Adjudíquese en forma di-

recta los siguientes lotes fiscales, con destino a la construcción de su vivienda propia, ubicados en la Sección O— Fracción IV— Circunscripción Ira. del Departamento Capital, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1333 y al precio de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m.n.) por lote.

SOLICITANTE	Documentación	Manz.	Lote	Catást.
CONSEJO DE EDUCACION:				
Victoria Basalo de Aguirre	L. C.	9.487.359	IV 50	55.563
María I. Matos Molina de Agüero	L. C.	4.452.565	IV 52	55.565
Blanca F. Sayus de Kruls	L. C.	1.791.038	IV 53	55.566
Gladys N. Ocaña de Kumike	L. C.	3.788.154	IV 54	55.567
Adela A. Meléndez de Monje	L. C.	2.093.312	IV 55	55.568
María del C. Palma de Fassola	L. C.	3.634.083	IV 56	55.569
María del H. Villafañe de Correa	L. C.	3.784.082	IV 57	55.570
Gladys R. Zigarán de Nieva	C. I.	01.317	IV 59	55.572
Enrique del C. Graba de Romero	L. C.	1.150.436	IV 60	55.573
Olga C. Pastrana de López	L. C.	1.791.128	IV 62	55.575
Bernarda L. Lajad de Salvat	L. C.	9.491.306	IV 63	55.576
Elva R. Aparicio de Genovese	L. C.	4.333.701	IV 64	55.577
Rogelio Albornóz Sosa	L. E.	7.270.593	IV 28	55.541
Corina Martiñuk de Dombrowsky	L. C.	9.466.691	IV 29	55.542
Juana E. Cabral de Mañariaga	L. C.	9.491.842	IV 32	55.545
Nelva Rosa Wierna de Cafrune	L. C.	4.472.296	IV 35	55.548
Martha E. Ontiveros de Nicoleno	L. C.	6.346.422	IV 37	55.550
María E. Güemes de Nomán	L. C.	3.537.879	IV 38	55.551
Elvira Y. Plaza de González	L. C.	1.257.561	IV 94	55.607
Marilina del C. Moñad de Romero	L. C.	6.639.528	IV 96	55.609
Juan Policarpo Chávez	L. E.	3.959.603	IV 97	55.610
Teresa I. Calvelo de Isijara	L. C.	7.163.116	IV 100	55.613
Sara Hilda Malamud	L. C.	6.344.301	IV 101	55.614
María del Valle Lescano	L. C.	4.673.740	IV 102	55.615
Mercedes Amelia Abeleira	L. C.	3.489.474	IV 103	55.616
HOGAR ESCUELA				
Elsa G. Méndez Arias de Arias Faraldo	L. C.	3.847.723	VI 30	55.766
Berta Nelly Avellaneda de Lami	L. C.	1.736.630	VI 31	55.767
María del Carmen Correa de Villafañe	L. C.	1.257.464	VI 32	55.768
Dolorosa Odilia Medrano de Franco	L. C.	1.791.430	VI 65	55.801
Elva Esther Arias de Echazú	L. C.	9.462.300	VI 66	55.802
Suria Ashur	L. C.	1.736.449	VI 68	55.804
Nelly Máxima Betty Virgili de Dip	L. C.	1.631.545	VI 69	55.805
Ana Haru Higa	L. C.	1.672.688	VI 70	55.806
Fermina Mamani de Nieto	L. C.	2.538.672	VI 71	55.807
Nelly del Pi Navarro de De Luca	L. C.	0.976.916	VI 72	55.808
María Angélica Güemes	L. C.	0.658.525	VI 73	55.809
Marta Fernández	L. C.	9.488.487	VI 74	55.810
Saira Lolita Quiroz de Botaro	L. C.	1.631.595	VI 76	55.812
María Emilia Puga de Aramayo	L. C.	0.818.771	VI 77	55.813
Daniela Petrona Rodríguez	L. C.	9.489.102	VI 80	55.816
Reymonta Rómula Erazú de Seis	L. C.	4.497.606	VI 81	55.817
Carmen Julia Rojas	L. C.	3.025.769	V 1	55.620
Celstina Papa Isea	L. C.	9.470.923	V 2	55.621
Sixta Margarita Guanica de Avendaño	L. C.	2.537.829	V 3	55.622
Ramona Silva	L. C.	0.976.909	V 4	55.623
Mercedes Ocampo de Chavez	L. C.	1.261.904	V 6	55.625
Yolanda De Guiste de Ale	L. C.	9.632.727	V 7	55.626
María Magdalena Rodríguez Vda. de Olarte ..	L. C.	9.495.758	V 8	55.627
Rosa López de Molina	L. C.	9.481.802	V 9	55.628
Elida Mercedes Moya de Vazquez	L. C.	1.717.435	V 10	55.629
Angel Rosendo Pérez	L. E.	3.904.235	V 11	55.630
Julia Acosta	L. C.	9.496.555	V 12	55.631

Art. 2º — Los adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

Art. 3º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del decreto Número 4681 y sus modificatorios Números 55158; 410264 y 775365.

Art. 4º — Escribanía de Gobierno, antes de extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio, deberá verificar, por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura la iniciación de las obras de edificación respectivas, conforme lo estipula el Art. 1º del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9120.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 25 de 1965
Expte. N° 1459—65.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, eleva para su aprobación la Disposición N° 65165;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición N° 65, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, en fecha 18 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º — Determinase en base al Art 2º del Decreto 12563/52, Reglamentario de la Ley Nacional 13.273, una multa de \$ 6 069 66 (Seis Mil Sesenta y Nueve Pesos con 66/100 moneda nacional), para sancionar al señor Luis Panoso por realizar extracción ilegal de producto forestal del Lote Fiscal N° 7 “Tranquitas”, Departamento General San Martín, discriminándose dicha multa en los siguientes conceptos conforme las constancias que corren en Expte. N° 2003—D—65 (Bosques):

POR:		
34 trocillos de Cebil a \$ 93 - cju	\$	3 162 --
5 trocillos de Lapacho a \$ 93 - cju	"	465 --
19 trocillos de Palo Amarillo a \$ 103 -- cju	"	1 957 --
	\$	5 584 --

POR:
Nota Débito de fecha 27/4/65 (fs 15) en concepto de aforos y derechos de inspección y reforestación por el producto extraído legalmente

	\$	485 66
	\$	5 584 --

Total \$ 6 069 66

“Art 2º — Decomisase el producto forestal caucionado mediante Acta N° 041 (fs 3) al señor Luis Panoso, consistente en 34 trocillos de Cebil, 5 de Lapacho y 19 de Palo amarillo (con un total de 2 744 m3 —Acta Inventario N° 021 fs. 5 Expte 2003—D—65), del cual es depositario el señor Orlando Salvatierra (playa aserradero de su propiedad), con domicilio en Coronel Vidt N° 4 —Tartagal. Dicho producto queda a disposición de Bosques y Fomento Agropecuario la que previo consentimiento del Poder Ejecutivo dará al producto decomisado el destino correspondiente

“Art 3º — Las medidas dispuestas por los Arts 1º y 2º, son independientes de las que en el orden penal pudieran desprenderse de las actuaciones corrientes en Expte N° 2003—D—65 (Bosques)”

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9121
Ministerio de Economía, F y Obras Públicas
SALTA, Junio 25 de 1965
Expte N° 1565—65

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita aprobación de la Resolución N° 68/65, Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición N° 68, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 1º de junio de 1965, cuya parte dispositiva establece

“Artículo 1º — Decomisase en base a la Ley 3540/60 y Disposición Interna N° 111/64 conforme las actuaciones practicadas en Expediente N° 1992—D—65 (Bosques) el producto caucionado al señor Armando Abate, cuyo inventario corte a fs 7 y 15 del mismo consistente en

	Unidad
94 paquetes de varillas de Palo Amarillo v x 1 x 1 10 de 30 unidades cju.	2 790

18 paq. varillas Cebil de 12 Unid	216
cju 1 1/2 x 2 x 1 40	
20 paq. varillas Cebil de 16 Unid	320
cju 1 1/2 x 1 1/2 x 1 20	
20 paq. varillas Cebil de 12 Unid	360
cju 1 x 1 1/2 x 0 70	
12 paq. varillas Cebil de 12 Unid	144
cju 1 1/2 x 1 1/2 x 0 70	
15 paq. varillas Cebil de 18 Unid	300
cju 1 1/2 x 1 1/2 x 0 70	
	1.340

5 postes de Quebracho colorado 2 40 m de 2º	2 400
1 poste de Quebracho colorado 3 00 m de 2º	3 000
7 postes de Quebracho colorado 2 00 m de 2º	2 000
Total (13) trece postes de Quebracho Colorado	7 400

“Art 2º — Los productos decomisados — de los que son depositarios los señores Francisco Soler y Francisco P Juárez— que encuentran en los canchones de calle 25 de Mayo esquina Alvarado y Ruta Nacional 34 esquina Belgrano Oeste— ambos en Metán— quedan a disposición de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario la que, previo consentimiento del Poder Ejecutivo, dará a los mencionados productos el destino que corresponda”

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9122
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA Junio 25 de 1965
Expte N° 3631—64

VISTO estas actuaciones, en las que el Centro Vecinal Villa San Antonio, solicita ampliación de la parcela que le fuera concedida en uso precario mediante Decreto N° 7201/65, ya que la misma resulta insuficiente para cumplir sus necesidades deportivas y culturales,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y el plano confeccionado al respecto,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Ampliase la concesión dispuesta por Decreto N° 7201 dictado en fecha 22 de febrero de 1965 al Centro Vecinal Villa San Antonio, en el sentido de que el uso precario concedido al mismo, lo es sobre la parcela 3, manzana 91 c) Sección E— Catastro 60128 del Departamento Capital, de cuya ubicación, dimensiones, superficies y linderos ilustra en su faz geográfica el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles registrado con el N° 4661, con destino a su sede social, instalación de biblioteca, campo de deportes, etc

Art 2º — Requérrese a las HH CC Legislativas la correspondiente autorización a fin de formalizar el acta de donación de dicho inmueble al referido club

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

DECRETO N° 9123
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA Junio 25 de 1965
Expte N° 1520—65.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Pedro Saavedra, solicita una parcela fis-

cal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, y

—CONSIDERANDO

Que la parcela individualizada por el peticionante fué adjudicada mediante Decreto N° 6389/64 al señor Iván Javier G. Pautassi,

Que con fecha 11/2/1965 el señor Pautassi renuncia a los derechos que pudieran corresponderle sobre la mencionada parcela, según consta a fs. 6 de este expediente,

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Iván Javier G Pautassi de la Parcela 66 —Catastro N° 58 467— Sección N— Fracción II— de la Capital, que le fuera adjudicado por Decreto N° 6 389,64 —

Art 2º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor PEDRO H SAAVEDRA, M I N° 6 493 145, con domicilio en la calle Las Piedras 1662 de esta ciudad, el antecoltrato de venta correspondiente de la Parcela 66— Catastro N° 58 467— Sección N— Fracción II— de la Capital, con una superficie de 600 metros cuadrados, al precio de \$ 25 200,— mjn (VEITICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios N°s 551/58, 4102/64 y 7753/65

Art 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art 4º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecoltrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización

Art 5º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecoltrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior

Art 6º — Pasen las presente actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 7º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 9124
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 25 de Junio de 1965.
Expediente N° 1020—1965.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Julio Ernesto Taboada solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la ley 1338, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 8571/54 se adjudicó a favor de la Sra Francisca Ortiz de Reyes quien no efectuó pago alguno a cuenta del pre-

cio de venta de la misma,

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de Francisca Ortiz de Reyes de la Parcela 13— Manzana 67 b) — Sección D— Catastro N° 24 581 de la Capital, que le fuera adjudicada por Decreto N° 8 571/51.

Artículo 2º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JULIO ERNESTO TABOADA, L E N° 8 163 465, con domicilio en la calle Los Amarucay 152 de esta Ciudad, el antec contrato de venta correspondiente a la Parcela 13— Manzana 67 b) — Sección D— Catastro N° 24 581 de la Capital con una superficie de 232 metros cuadrados, al precio de \$ 31 375,— m/n (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PÉSONES MONEDA NACIONAL), con forme al texto aprobado por Decreto N° 4681 —56 y sus complementarios N°s 551/58. 4102/64 y 7753/65

Art 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art 4º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extra judicial alguna el antec contrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización

Art 5º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antec contrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art 6º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libere la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

EDICTOS DE MINAS

N° 20778 — EDICTO DE CATEO— El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani en 10 de noviembre de 1964, por Expte N° 4815— M, ha solicitado en el Dpto de Anla, cateo para explorar la siguiente zona. se toma como punto de referencia el pueblo Morales y desde allí se miden 6 500 m. con 26° 30' para llegar al punto de partida, desde este punto se toman 5.000 m con 12° 30', 4 000 m con 90° 5 000 m con 192° 30' y finalmente 4 000 m con 270° para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art 25 del C de Minería — Fdo G Uriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 3 de junio de 1965.

Importe \$ 810.— e) 29—6 al 13—7—65.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20811 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Dirección Producción, División Compras
Avda Cabildo 65, Buenos Aires

Llámanse a Licitación Pública N° 102/65 a realizarse el día 15 de julio de 1965, a las 11.15, por la provisión de un soplador rotativo y un motor eléctrico

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE A. LASO

Ing Civil— A/C, Dpto. Abastecimiento
Valor al Cobro \$ 415 — e) 2 al 6—7—65

N° 20792 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 117/65.

Llámanse a licitación pública N° 117/65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a horas 10,30 por la adquisición de artículos de ferretería, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Carpe km 1626 — FCGB — Pcia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 - BUENOS AIRES —

Valor del pliego m/n 30,—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 19/7 al 5/7/65

N° 20791 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 116/65

Llámanse a licitación pública N° 116/65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a las 10 hs., por la adquisición de calibre, cinta de acero plmedir, compás, manómetro, reductor, etc con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Carpe — Km 1626 — Prov de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m/n 20,—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 19/7 al 5/7/65

N° 20789 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS —A.G.A.S.
Convocar a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes Electrobombas P] Barrio Grand Bourg:

8 Electrobombas centrífuga de 60 mm 3h a 70 mts, de acuerdo E T N° 1,

4 Electrobombas centrífuga de 60 m 3h a 35 mts, de acuerdo E T N° 2,

2 Electrobombas de pozo profundo 180 m 3h a 35 mts de acuerdo a E T N° 3,

Presupuesto Oficial \$ 2 800 000 — m/n
Fecha de Apertura 26 de julio de 1965 a horas 11 o día siguiente si fuera feria do, en sede de la A G A S San Luis N° 52

Pliegos de Condiciones Pueden ser con sueltados sin cargo o retirados previo pago de \$ 500 — m/n, en Departamento Electromecánico

La Administración General

Salta, Jun o de 1965.

Ing Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral A G A S

Valor al Cobro \$ 415 — e) 30—6 al 6—7—65

N° 20787 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Direc-
ción de Viviendas y Arquitectura de la
Provincia

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción de Escuela Primaria Nacional N° 126 en Loroahuasi, Departamento Cafayate", mediante el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 6.550.819 — m/n.

Esta obra se atenderá con recursos del Consejo Nacional de Educación

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 13 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la Repartición, Lavalle 550/56 — Salta.

Precio del legajo: \$ 3.000.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415 — e) 30—6 al 8—7—65.

N° 20770 — MUNICIPALIDAD DE LA CIU-
DAD DE SALTA —Licitación Pública

Llámanse a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 1965, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida N° 62, para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Docientas (200) Cuadras de la Ciudad de Salta", con un Presupuesto Oficial de Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m/n 160.000.000 — t/n).

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5 000 — m/n).

Salta, Junio 16 de 1965.—

Valor al Cobro \$ 405 — e) 29—6 al 5—7—65

N° 20759 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS —A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir y calcular:

MAQUINAS DE ESCRIBIR

11 máquinas de escribir tipo "Standard",

6 máquinas de escribir de 120 espacios (aproxim. en más o en menos),

1 máquina de escribir de 140 espacios (aproxim. en más o en menos),

2 máquinas de escribir de 160 espacios (aproxim. en más o en menos),

4 máquinas de escribir de 320 espacios (aproxim. en más o en menos),

2 máquinas de escribir eléctricas de 1.5 espacios (aproxim. en más o en menos).

MAQUINAS DE CALCULAR:

4 máquinas de calcular eléctrica Divisuma ó similar,

1 máquina de calcular eléctrica Facit ó similar,

1 máquina de calcular de mano Facit ó similar,

1 máquina de calcular eléctrica Divisuma ó similar.

Asimismo deberán cotizar precios para la adquisición de las siguientes máquinas usadas de la Repartición:

1 Máquina de escribir Remington Royal N° J 1230776,

1 Máquina de escribir Remington Rand N° J 1214834,

2 Máquinas de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924,

1 Máquina de escribir Underwood Standard Typewriter,

1 Máquina de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924,

1 Máquina de escribir Continental S 104 C 4,

1 Máquina de escribir planillera Remington Royal N° 1005,

1 Máquina de escribir planillera Remington Royal N° KMG 33—88—4335283,

1 Máquina de calcular Remington Rand 96 — 496393,

1 Máquina de calcular Original Odhner H. 105 N° 31000.

Presupuesto Oficial: \$ 2 300 000 — 2/3
 Fecha de Apertura 5 de agosto de 1965 a
 horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en
 sede de la A.G.A.S., San Luis 52 — Phego
 de Condiciones Sin cargo pueden consultarse
 en Departamento Contable
 Ing Civ MARIO MOROSINI, Administrador
 General A.G.A.S.
 Sin Cargo. e) 28-6 al 4-7-65

Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas
 y Obras Públicas
 A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la eje-
 cución de la Obra Nº 112/65 "Provisión Agua
 Corriente —Barrio Grand Bourg —Salta —Co-
 pital"

Presupuesto Oficial \$ 21 164 119 — m/n
 Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a
 horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en
 sede de la A.G.A.S. —San Luis 52

Phego de Condiciones Pueden ser consul-
 tados sin cargo o retirados, previo pago de \$
 1 000 — m/n en A.G.A.S. San Luis Nº 52 De-
 partamento Estudios y Proyectos

La Administración General

SALTA, Junio de 1965

Valor al Cobro. \$ 415 — e) 24/6 al 15/7/65

Nº 20690. —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA
 Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 108/65

Llábase a licitación pública Nº 108/65, a
 realizarse el día 20 de julio de 1965 a las
 12,00 horas, por la contratación de carga,
 transporte y descarga de materiales por auto-
 motores, a efectuarse en el Yacimiento Los
 Andes —Carpe— La Casuaridad — Departa-
 mento Los Andes — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse
 al citado Establecimiento o bien a la Direc-
 ción General de Fabricaciones Militares -Avda
 Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m/n 200 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufreiro Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 21-6 al 9-7-65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20801 — EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 4125/N/64 — s.o.p. p/17/3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del
 Código de Aguas, se hace saber que VICENTE
 NAZR tiene solicitado otorgamiento de conce-
 sión de agua pública para irrigar con una do-
 tación de 262.50 l/segundo a derivar del río
 Lavallén por medio de una acequia propia, cu-
 ya bocatomá está localizada en la margen de-
 recha del mencionado río, con carácter TEM-
 PORAL-EVENTUAL una superficie de 500 Hs
 del inmueble denominado EL CRUCE ó AL-
 GARROBAL, catastro Nº 152, ubicado en el
 Departamento de GENERAL GUEMES Salta

ALDO M ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S

Importe \$ 405,—

e) 1º al 15/7/65

Nº 20795. — EDICTO CITATORIO.

REF.: EXPTE. Nº 4047/R/64. — s.o.p. p/17/3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del
 Código de Aguas se hace saber que BENEDI-
 CTO RAPOSO tiene solicitado otorgamiento de
 concesión de agua pública para irrigar con una
 dotación de 5,25 l/segundo a derivar del río
 Chicoana (margen izquierda) por medio del
 Terciario El Tupal, derivación del canal Secun-
 dario Norte con carácter TEMPORAL-EVEN-
 TUAL una superficie de 10 Hs del inmueble
 denominado "San Juan" ó "El Churcal", ca-
 tastro Nº 336, ubicado en el Departamento de
 Chicoana En época de estiaje.

SALTA, 28 de junio de 1965

ADMINISTRACION Gral DE AGUAS

ALDO M ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A.G.A.S

Importe \$ 405,—

e) 1º al 15/7/65

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

Nº 20796. —

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV.
 SALTA

Notifícase en legal forma al Sr PEDRO
 DIOLI — Exptes Nros 5123—M/62 de C Gral
 y agreg para que dentro del plazo de 15 días
 hábiles, tome vista del sumario instruido por
 Res Nº 8/62 y produzca su descargo

SALTA, 24 de junio 1965

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro \$ 415 —

e) 1º al 5-7-65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20781 — SUCESORIO —

El señor Juez Civil y Comercial de Segun-
 da Nominación cita y emplaza por diez días
 a herederos y acreedores de Eustaquia Bur-
 gos de Chocobar — Salta, Febrero 5 de 1965
 Dr Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe \$ 295 — e) 30-6 al 14-7-65

Nº 20756 — EDICTO SUCESORIO — El

Dr Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1º
 Inst 3º Nom. C y C cita y emplaza a he-
 rederos y acreedores de don Eulaho Ramos y
 Victorina Baños de Ramos, para que en e. tér-
 mino de diez días hagan valer sus derechos
 Salta, 15 de Junio de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario

Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65.

Nº 20754 — EDICTO SUCESORIO — El se-

ñor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-
 mercial 5ª Nominación, cita y emplaza por
 diez días a herederos y acreedores de Venan-
 cio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de To-
 laba.— Salta, Junio 18 de 1965

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65

Nº 20753 — EDICTO SUCESORIO — El se-

ñor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comer-
 cial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez
 días a herederos y acreedores de don Dardo
 Ignacio Bravo — Salta, Mayo 17 de 1965

J ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario

Importe \$ 295 — e) 28-6 al 12-7-65.

Nº 20729 — EDICTOS

El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera
 Nominación, cita por diez días a todos los que
 se consideren con derechos a los bienes de la
 sucesión de don PEDRO RAMOS, sea como he-
 rederos o acreedores, para que dentro de dicho
 termino los hagan valer bajo apercibimiento
 de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, junio 22 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Juzgado IIIº Nom. Civil y Comercial

Importe \$ 295 —

e) 25/6 al 8/7/65

Nº 20711 — El señor Juez de Primera Ins-
 tancia y Segunda Nominación en lo Civil y
 Comercial, cita y emplaza por diez días a he-
 rederos y acreedores, de Carlos S Romano
 Salta, Mayo 14 de 1965

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 —

e) 23-6 al 6-7-65

REMATES JUDICIALES

Nº 20810 — POR, JUAN ANTONIO CORNEJO
 "Judicial" — Sin Base

El día 20 de Julio de 1965, a horas 17 30,
 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515
 de esta Ciudad, procederé a rematar Sin Ba-
 se los siguientes bienes: Un combinado de pié
 eléctrico, marca "Columbia", serie Nº 3618 E,
 con cambiador automático, marca Winco Un
 juego de jardín de hierro forjado, color blan-
 co, compuesto de cuatro sillones y una mes-
 centro con tapa de madera Una radio a tran-
 sistores tamaño mediano, marca "Autofel" en
 regular estado y en funcionamiento. Un apa-
 radador de tres puertas Un aparador vitrina
 de cinco puertas y dos puertas corredizas de
 vidrio, los que pueden ser revisados en Ave-
 nida Belgrano 1137 de esta Ciudad, en el ho-
 rario de 14 a 19 30 — En el acto de remate
 el 30 o/o como seña y a cuenta del precio, sal-
 do a la aptobación de la subasta Ordena el
 señor Juez de Primera Instancia en lo Civil
 y Comercial 5ª Nominación en autos catatu-
 lados Juicio Ejecución Prendaria "Martuzzi
 Conrado vs, Zotto Juan Carlos", Expte Nº
 10495/63. Comisión de Ley a cargo del com-
 prador Edictos 3 días en Boletín Oficial y
 El Intransigente

JUAN ANTONIO CORNEJO

Importe \$ 295 —

e) 2 al 6-7-65

Nº 20809 — Por: ARISTOBULO CARRAL —
 En Orán —Judicial —Motor "Otto Deutz" y
 Bomba —Base \$ 187 200 — m/n

El día viernes 16 de Julio de 1965, a las
 10,30 horas, en el local del Banco Provincial
 de Salta, Sucursal Orán, venderé en subasta
 pública y con la Base de Ciento Ochenta y
 Siete Mil Doseientos Pesos Moneda Nacional,
 los siguientes bienes: a) Un Motor desel
 "Deutz", modelo AF 4 L—514 de 4 cilindros
 y de 70 H P, uso industrial enfriado por
 aire con cubre volante, con cojinete y eje li-
 bre y suspensión Motor Nº 2 934 830—39, y
 b) Una Bomba centrifuga horizontal de 8 x
 10' con poleas y bridas para caño de 8' y 10';
 los que se venderán en el estado en que se
 encuentran en poder del ejecutado y deposi-
 tario Sr Emilio Pérez Morales, en la Finca
 "San Agustín", distante 17 Kms de la ciu-
 dad de Orán, Provincia de Salta, donde pue-
 de revisarse — Edictos por tres días en el
 Boletín Oficial y El Intransigente Seña de
 práctica Comisión cargo comprador Juicio:
 Ejec Prend Banco Provincial Salta c/Pérez
 Morales, Emilio, Expte Nº 45 931/64 Juzga-
 do 1ª Inst C y C 1ª Nominación Salta
 Informes Banco Provincial de Salta y Ame-
 ghino Nº 339, Salta

Salta, Julio 1º de 1965

ARISTOBULO CARRAL

Martillero Público Judicial, Pécito Tasaador

Importe \$ 405 —

e) 2 al 6-7-65

Nº 20808 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
 — Judicial —Máquinas Para Imprenta —
 Sin Base

El día 13 de Julio pmo, a las 17 horas, en
 mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, Rema-
 taré, Sin Base, 1 máquina m/nerva automá-
 tica, marca "Rotora", 1 máquina plana mar-
 ca "Augsburg", Industria Alemana 1 máqui-
 na m/nerva a rojillo, con motor Nº 138 466
 1 Sierra marca "Hammond", Nº 7552 todo lo
 cual se encuentra en poder de los deposita-
 rios judiciales Sres Eduardo Pérez y Pedro
 Luna, domiciliados en calle Alsina Nº 424,
 Ciudad, donde pueden ser revisados — En el
 acto de remate el comprador entregará el
 Treinta Por Ciento del precio de venta y a
 cuenta del mismo el saldo una vez aprobada
 la subasta por el señor Juez de la causa —
 Ordena Excmo Tribunal del Trabajo Nº 2,
 en Juicio Ordinario, etc Benjamín Hoyos
 vs Cooperativa Gráfica Salta Ltda, Expte

Nº 1077|64" — Comisión c|comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 2 al 6—7—65

Nº 20807 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones S|Inmueble en Embarcación

El día 20 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a la Srta Mercedes Medina sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Embarcación, Dpto de Orán, esta Provincia, compuesto de cuatro lotes de terrenos ubicados entre sí, designados con los Nos 5, 6, 11 y 12 de la Manzana Nº 2 Mide 33 32 mts de frente por 100 mts de fondo— Superficie 3.332 mts². Limita Al Nor—Este calle Salta, Al Nor—Oeste, prop del Sr Cazalbón Al Sud—Oeste, calle S|nombre y Al Sud—Este, prop. del Sr Cazalbón, según Título registrado al folio 24, asiento 1 del libro 15 de R. I. Orán Catastro 2386 Valor fscal \$ 33 000 — m|n — Sección A — Manzana 2 — Parcela Nº 2 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Embargo Preventivo — Martín, Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs Mercedes Medina, Expte Nº 13 257|65" — Comisión c|comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en Foro Salteño y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

Nº 20806 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Rastrojero/Diesel — Sin Base —

El día 12 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, Una camioneta marca "Rastrojero Diesel", chapa Nº 223 de La Caldeira, la que se encuentra en poder del depositario judicial, Sr Mariano Durand Cornejo, domiciliado en calle J M Leguizamón Nº 953, Ciudad, donde puede revisarse — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — Compañía Química S A vs. Mariano Durand Cornejo y Roberto Simón Cornejo, Expte Nº 12 493|64" — Comisión c|comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 — e) 2 al 5—7—65

Nº 20805 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Heladera Familiar — Sin Base

El día 8 de Julio pxmo, a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica modelo familiar, marca "Argemo", modelo AU—81, en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Mario Greni, domiciliado en calle Guemes S|Nº del Pueblo de Cerrillos, esta Provincia En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — Puló García y Cía S R L vs. Mario Greni Expte Nº 32 543|64" — Comisión c|comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 2 al 5—7—65

Nº 20804 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Derechos de Condominio Sobre Valiosa Finca en Animaná Base \$ 1 733.333,32 m|n.

El 21 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856 ciudad, Remataré con la Base de la mitad de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea de \$ 1 733 333,32 m|n, los derechos de condominio que les corresponden a los demandados Sres Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, equivalentes a la mitad indivisa del inmueble (finca), ubicado en el Partido de Animaná, Dpto de San Carlos, Provincia de Salta, con título registrado a folio 184, asiento 7 del Libro 1 y fs 453, asiento 11 del Libro 3 de R I de San Carlos. Catastro Nº 614 Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5ª Nominación Juicio "Cardona, Jaime vs Coll, Juan José Francisco y Otros" Emb Prev. y Prep V Ejec (hoy ejecutivo) Expte Nº 10 442|63 Señá 30 % — Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

Nº 20800 — POR ARISTOBULO CARRAL EN ORAN JUDICIAL — Tractor Otto Deutz D—70 HP. BASE \$ 700.000 m|n.

EL DIA JUEVES 15 DE JULIO DE 1965, A LAS 10,30 HORAS, en el local del Bco Pcial. de Salta, Sucursal ORAN, venderé en subasta pública y con la base de Setecientos mil pesos m|n (\$ 700 000 — m|n). Un Tractor, marca "OTTO DEUTZ" — D—70 H P. Mod F—4—L—514, con motor Diesel "Deutz", 4 cilindros, 4 tiempos, refrigerado a aire, equipado con toma de fuerza, polea levante hidráulico, chasis Nº 7910|1723 Motor Nº 29255165|68, en el estado en que se encuentra en poder del dep jud Sr. Manuel Raúl Campos, domiciliado en la localidad de Pluma de Pato. Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta, donde puede revisarse

Edictos por tres días Boletín Oficial y dos días en los diarios El Intransigente y El Tribuno, respectivamente. Señá 30% a cta. precio. Comisión cargo comprador — JUICIO. Ejec Prend Banco Pcial de Salta c|Rossi Hnos Soc C — Expte. Nº 29 171|63

JUZGADO 1ª Inst C y C 4ª Nominación, Salta — INFORMES: Bco Pcial. Salta y escritorio Ameghino Nº 339, Salta

SALTA, 29 de Junio de 1965

Importe \$ 405,— e) 1º al 5|7|65

Nº 20799 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE —

EL DIA MARTES 20 DE JULIO DE 1965, A LAS 10 HORAS en mi escritorio de la calle Ameghino Nº 339— SALTA, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor, los siguientes bienes. 1) Todos los Derechos y Acciones que tiene y le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en la finca rural denominada "Mangrullo", ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, individualizada con el Catastro Nº 561, y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 127, Asiento 1 del Libro 4 de R. I de ANTA. 2) Todos los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en el juicio sucesorio de su padre don Fortunato Ríos Edictos por diez días Boletín Oficial y El Intransigente Señá 30% y a cta de precio Comisión a cargo del comprador — JUICIO Ejec Araoz, Fidelino Augusto c| Sande, Eva B Ríos de — Expte Nº 3061|62 — JUZGADO 1ª Inst C y C del Dto. Jud del Sur — Metán INFORMES Estudio Ameghino Nº 339 — Ciudad de Salta

METAN, 28 de Junio de 1965

Importe \$ 405,— e) 1º al 15|7|65

Nº 20786 — POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Valioso Inmueble en Esta Ciudad, Calle Anceto La Torre Nº 559 Base: \$ 461.034 — m|n.

El día 16 del mes de julio del año 1965, a horas 18, Remataré en calle General Güemes Nº 410, de esta ciudad, con la Base de m|n 461 034, importe del crédito, Un Inmueble con casa habitación y demás, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, de propiedad de don Luis David Mendieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Anceto La Torre Nº 559, entre las de Mitre y Zuviria, con una superficie de 650 m² y con los límites y linderos que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del libro 70 R I de Capital Nomenclatura catastral: parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: El señor Juez de 1ª Inst C y C. 2ª Nom. en juicio: Martinos, María Elena de vs Mendieta, Luis David — Ejecutivo (hipotecario), Expte Nº 36 589|65. La casa se encuentra ocupada por sus propietarios

José Alberto Gómez Rincón

Importe \$ 405 — e) 30—6 al 14—7—65

Nº 20784 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106 — Judicial — Sin Base Una Motoneta Marca Rumi

El 7 Julio 1965, horas 18 30, en Caseros 1856, remataré Sin Base, una motoneta marca "Rumi", motor Nº 4856, patente Nº 3426, Salta, en mi poder, donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio "Ejec Sentencia Eduardo González en juicio Boris Akulov vs. Alberto Meccia Desalajo" Expte 15 173|65 Señá 30 o|o Comisión cargo comprador Edictos 3 días Boletín Oficial, 3 días El Economista y 2 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 30—6 al 2—7—65.

Nº 20783 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106

El 7 Junio 1965, horas 17 30, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base Un ventanador "Ericson", 1 escritorio de madera, 1 armario; 1 sillón giratorio y un anaquel de 4 estantes, puede verse en Santiago 871 Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio Ejec Honorarios: "Escudero, Roberto vs Macorito, Alberto Leopoldo" Expte 13.828 Señá 30 o|o. Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 30—6 al 1º—7—65.

Nº 20782 — POR: ARISTOBULO CARRAL — Judicial — Heladera Familiar — Sin Base

El día martes 6 de Julio de 1965, a las 10 horas, en mi escritorio de la calle Ameghino Nº 339, Salta, por resolución judicial, venderé Sin Base y al mejor postor: Una Heladera familiar, cte alternada, modelo 90, marca "Sigma", usada y en buen funcionamiento, en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Juan Manuel Aranda, domiciliado en la calle José I Sierra Nº 45 de la ciudad de Metán, donde puede revisarse.— Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente — Señá: 30 o|o y a cta. de precio — Comisión cargo comprador — Juicio: Ejec Rodoni, Celestino c| Aranda, Juan Manuel, Expte 4622|64 — Juzgado: 1ª Inst C y C del Dto Judicial del Sur Metán — Informes Ameghino Nº 339, Ciudad de Salta — Metán, Junio 28 de 1965.

ARISTOBULO CARRAL

Martillero Público Judicial, Perito Tasador Importe \$ 295 — e) 30—6 al 2—7—65.

Nº 20777 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106 — Una Casa Ubicada en Esta Ciudad — Base \$ 22 000 — m|n

El 15 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, Remataré con Base 2|3 partes Avalua

ción fiscal o sea de \$ 22 000 — m/n, un inmueble ubicado en esta ciudad, casa, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle J. B. Alberdi N° 1074, entre las de Zavala y Castellanos de prop del demandado, según título reg a folio 406, asiento 2, del Libro 259 de R. I. Capital, Sección E, manzana 89 b, parcela 14. Catastro N° 29230 Ordena Sr Juez 1ª Instancia C y C 2ª No minación Juicio "Droguería y Farmacia Sud americana vs Figueroa Castillo, José" Ejecutivo Expte N° 36 791/65 Señá 30 o/c — Comisión cargo comprador Edictos 10 días Bolefín Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405.— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20768 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Inmuebles en Departamento "La Candelaria"

El día 19 de Julio pxmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Rematáre, los siguientes inmuebles a) Denominado finca "Delina", ubicado en Dpto La Candelaria, esta Provincia, con superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte camino nacional a El Tala, Este, prop de Alejandro Serrey, Sud, Río de La Candelaria y Oeste, prop. de Sucesiones de Suárez y Sánchez, según Títulos registrados a los folios 196 y 439, asientos 3 y 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria Catastro N° 370— Valor Fiscal \$ 59 000 — Base de Venta \$ 39 333 32

b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria, señalado como fracción 2— c/superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites. Norte Camino Nacional a El Tala Sud, prop. de Pedro Núñez, Este calle s/Nombre y Oeste prop de A Serrey s TITULO registrado al folio 445 asiento 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria, Catastro N° 24— Valor Fiscal \$ 2.000. BASE \$ 1.333,32

c) Inmueble denominado Banda Aguadita en Dpto. La Candelaria c/superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte, prop de José G Astigueta, Este Hered de Balbina Pérez; Sud Arroyo del Cementerio y Oeste prop de Herd Romano s/TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libro 1 de R. I. La Candelaria Catastro N° 97 Valor fiscal \$ 12 000. BASE \$ 8 000, m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — CORRACION SAN ANTONIO S RL Vs ARQUIMEDES FRIEIRO, Expte N° 35 326/64" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Bolefín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20767 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones s/Inmueble en Campo Santo

El día 16 de julio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio Caseros 987, Salta, Rematáre con Base de \$ 2 666,66 m/n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Darío F Aras equivalente a la 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, Dpto Campo Santo esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 asiento 1 del libro 1 de R. I. Campo Santo — Catastro N° 24— Sección B— Manzana 3— Parcela 2— Valor fiscal \$ 4.000. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs DARIO F ARIAS, expte

N° 47 619/64" Comisión c/comprador — Edictos por 10 días en Bolefín Oficial y El Intransigente
Importe \$ 405,— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20755 — Por: FEDERICO CASTANIE — Judicial — Finca El Arenal — Base: \$ 60.666,66 m/n.

El día Jueves 29 de Julio de 1965, a horas 11, en el Hall de la planta alta de Banco Provincial de Salta, calle España N° 625, remataré con la Base de \$ 60.666,66 (2/3 partes de la v. fiscal), tres fracciones de la finca El Arenal, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, Provincia de Salta, con una extensión de 1 100 hectáreas más o menos. Títulos: Folio 280 — Asiento 3— Libro 4 del R de I de Anta — Cat 632 de Anta Mejoras, casa habitación alambrados perimetrales e internos, corrales, represas, baño para ganado, grandes extensiones de tierra para cultivo con derecho a riego Señá 20 o/c a cuenta de precio, saldo una vez aprobado el remate por el señor Juez. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C y C de 5ª Nominación en el juicio: "Prep Vía Ejecutiva Banco Provincial de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo", Ezpte N° 5322/60 Edictos por 10 días en Bolefín Oficial y diario El Tribuno.

FEDERICO CASTANIE
Importe \$ 405— e) 28—6 al 12—7—65

N° 20732 Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL —

Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos
El 15 DE JULIO DE 1965, a hs 17 en Sarmiento N° 548, Ciudad remataré CON BASE de \$ 24 666,66 m/n (VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS M/N), importe equivalente a la 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, catastrado bajo N/ 327, manzana 14, parc 10 de propiedad de doña María Elena Amado con títulos inscritos a folio 21 asc 2 del libro 1 de R. I. de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registrados a folio 479, asc 1 del libro 17 de R. I. de Cerrillos. En el acto 30% de seña a cuenta precio, Edictos 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Intransigente Comisión cargo del comprador Ordena el Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos caratulados "SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de vía Ejecutiva", Expte N° 44.419/63 y agregado Expediente N° 43.882/63.
Importe \$ 405,— e) 25/6 al 8/7/65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20779 — EDICTOS:

El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C y C cita y emplaza por Diez días (10), a los que se consderen con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, calle Tucumán N° 279, cuya posesión treintañal persigue Dn. Catalino Aguirre, dicho inmueble se individualiza así frente 8 mts de extensión, por 8,73 mts de su costado Sud, por 44,90 mts de fondo, lo que hace una superficie de 389,77 mts2 — Salta, Junio 23 de 1965
Dr. MARIO MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 405.— e) 30—6 al 14—7—65

N° 20712 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por treinta días a Domingo Jurado y a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por JENARO SUMBAY, sobre inmueble ubicado en el

partido de Yacones, Dpto La Caldera Pera de Salta, con una superficie de 115 has 9471,32 mts2 y comprendida dentro de los siguientes límites: al nor-oeste con la propiedad San Francisco, suc. Tolaba, en una longitud que arranca del punto de mensura 1 al B, de 301,46 mts; del punto B gira al sud-oeste hasta llegar al punto 13, en una longitud de 119,94 mts.; del punto 13 al 14 rumbo sud-oeste, en longitud de 67,14 mts., del punto 14 al 15, rumbo sud-oeste, en una longitud de 66,69 mts, del punto 15 al 16, rumbo sud-este en una longitud de 198,65 mts.; del punto 16 al 17, rumbo nor-oeste en una longitud de 60,81 mts.; del punto 17 al 18 rumbo nor-oeste, en una longitud de 100,80 mts, del punto 18 al 19, rumbo norte, en una longitud de 35 40 mts; del 19 al 20, rumbo nor-oeste en una longitud de 30,30 mts, del punto 20 al 21, rumbo nor-oeste, en una longitud de 78,96 mts; del punto 21 al 21a, rumbo nor-oeste, del punto 21a al 22, rumbo norte, en una longitud de 177,42 mts.; del punto 22 al 23, rumbo nor-este en una longitud de 45 88 mts, del punto 23 al 24, rumbo norte, en una longitud de 41,18 mts; del punto 24 al 25, rumbo nor-este, en una longitud de 37,09 mts; del punto 25 al 26, rumbo nor-este, en una longitud de 43 27 mts; del punto 26 al 27, rumbo nor-oeste en una longitud de 268,39 mts, del punto 27 al 28, rumbo nor-oeste, en una longitud de 160,93 mts, del punto 28 al 29, rumbo nor-oeste, en una longitud de 138,60 mts; del punto 29 al 30 rumbo nor-oeste en una longitud de 93,62 mts; del punto 30 al 31 (Peñón Colorado) rumbo norte, en una longitud de 125 02 mts.; al Oeste limita con "Lesser" en una longitud que arranca del punto 31 (Peñón Colorado) al 32, rumbo sud-oeste en una longitud de 347,11 mts, del punto 32 al 33 rumbo sud-oeste, en una longitud de 72,06 mts; del punto 33 al 34, rumbo nor-oeste, en una longitud de 232,35 mts.; del punto 34 al 35, rumbo oeste, en una longitud de 140,69 mts; del punto 35 al 36, rumbo oeste, en una longitud de 161,05, del punto 36 al 37, rumbo oeste, en una longitud de 123,68 mts del punto 37 al 38, rumbo sud-oeste, en una longitud de 49,60; del punto 38 al 39, rumbo sud-oeste, en una longitud de 209,75 mts., del punto 39 al 40, rumbo sud-oeste, en una longitud de 77 mts; del punto 40 al 41 Rumbo sud-oeste, en una longitud de 184,24 mts; del punto 41 al punto L, rumbo sud-oeste en una longitud de 69,40 mts; al Sud limita con "Lesser" arrancando del punto L al 42, rumbo sud, en una longitud de 143,63 mts, del punto 42 al 43, rumbo sud, en una longitud de 177,21 mts, del punto 43 al 44 rumbo sud en una longitud de 60,18 mts; al Este limita con la propiedad de Santos Tolaba, arrancando del punto 44 al 45, rumbo este en una longitud de 156,55 mts, del punto 45 al 46, rumbo este, en una longitud de 207,67 mts, del punto 46 al 47, rumbo este, en una longitud de 188,14 mts; de punto 47 al punto M, rumbo sud-oeste en una longitud de 36 mts, del punto M al 50, rumbo este, en una longitud de 294,38 mts, del punto 50 al 51, rumbo este; del punto 51 (Quebrada La Hoyada) al 52 rumbo este, en una longitud de 67,88 mts.; del punto 52 al siguiente, rumbo este, en una longitud de 84,47 mts, de éste último al 54, rumbo sud-este en una longitud de 30,79 mts, del punto 54 al siguiente, rumbo nor-este, en una longitud de 75,70 mts; de éste último al 56 rumbo este, en una longitud de 45,78 mts.; del punto 56 al 58 rumbo sud-este, en una longitud de 76 10 mts; del punto 58 al 59 rumbo sud-oeste, en una longitud de 65 mts; del punto 59 al 60, rumbo sud-este, en una longitud de 138,52 mts; del punto 60 al 61, rumbo sud-este, en una longitud de 68,40 mts.; del punto 61 al 62, rumbo sud-este, en una longitud de 109,73 mts, del punto 62 al 63 (P), rumbo sud-este en una longitud de 50,70 mts; del punto 63 al 64 rumbo este, en una longitud de 59,80 mts, del punto 64 al F, rumbo este, en una longitud de 88,31 mts.; del punto F al E, limita

do con propiedad de Victoriano Toaba, rumbo este, en una longitud de 57,77 mts; del punto 2 al 6 rumbo sud-este, en una longitud de 126,44 mts; del punto 6 al H, limitando con propiedad de Cayetano Viveros, rumbo sud este, en una longitud de 140,27 mts, del punto H al I, rumbo sud-oeste, en una longitud de 56,99 mts; del punto I al J, rumbo sud, en una longitud de 63,80 mts; al Este limita con el río Potrero o Wierna, arrancando del punto 9 al 10, rumbo nor-este, en una longitud de 219,40; del punto 10 al 11, rumbo nor-este, en una longitud de 104,00 mts, del punto 11 al 12, rumbo nor-este, en una longitud de 106,90, del punto 12 al 1, rumbo nor-este, en una longitud de 124,20 —

Salta, 18 de Junio de 1965 —

LUIS E SAGARNAGA Secretario —
Importe \$ 1 065 — e) 23-6 al 6-7-65

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 20727 — EDICTO — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE "VERON Y DAHER" — SOCIEDAD COLECTIVA

Por disposición del señor Juez de 1º Inst 5ª Nom Civil y Comercial, se hace saber por ocho días el siguiente auto "Salta, Mayo 17 de 1965 — Y Vistos Considerando Resuelto: I — Declarar abierto el juicio Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva "Verón y Daher", con domicilio en Caseros 660 ciudad II — Proceder al nombramiento de Síndico III — Proceder por el actuario a intervenir la contabilidad de la deudora, constatando si lleva los libros exigidos por el C Comercio (Art 44), rubricando últimos asientos e inutilizando claros IV — Citar a los acreedores para que en el término de 30 días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y otro diario comercial que se proponga V — Reservar la fijación de fecha para que tenga lugar la reunión de la Junta de Acreedores para que cuando el Síndico designado presente su informe VI. Ordenar la suspensión de todas las ejecuciones y juicios promovidos contra el convocatorio o en los cuales éste sea parte, con excepción de aquellos con créditos con privilegios, susceptibles de formar concurso especial Al efecto librese para su remisión y acumulación al presente los respectivos oficios a los señores Jueces de igual clase, Juez Nacional, Excmo Tribunal de Trabajo y Juzgados de Paz Letrados fdo ALFREDO AMERISSE — Juez".

El Síndico designado es el Señor ANTONIO GEA, domiciliado en calle Indalecio Gómez 278, ciudad de Salta

SALTA, Junio 21 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 405 —

e) 25/6 al 6/7/65

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 20717 — EDICTO — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, hace saber a los interesados que en el Juzgado a su cargo, se ha presentado el señor Augusto Antonio Lafuente, solicitando inscripción como Martillero Público — Salta, Junio 21 de 1965
Dr Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 405. — e) 23-6 al 2-7-65

SECCION COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 20733 —

A los efectos de la Ley 11 867, se hace saber, que por transformación la Sociedad "Rectificación Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo el activo y pa-

sivo de la Sociedad de hecho Rectificación Salta u Ortiz, Iglesias y Fachín, que viene operando en el ramo de rectificación y ajuste de motores, con domicilio en Pellegrini 700, Salta, capital.

Oposiciones en el domicilio indicado
R Fachín — Juan F. Iglesias as
Importe \$ 405 — e) 23-6 al 2-7-65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20803 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA — Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los socios de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1965 a horas 17 y 30, en la sede social, Mitre 374, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Notariado Salteño
- 3º De acuerdo al Art 37 del Reglamento, no podrán participar de la Asamblea los socios que se encontraren en mora en el pago de sus cuotas sociales.

Salta, Junio 29 de 1965

Rodolfo H. Figueroa Peña Francisco Cabrera
Secretario Presidente
Importe \$ 185 — e) 2-7-65

Nº 20802 —
FEDERACION SALTEÑA DE BASKET-BALL
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las Afiliadas a ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 10 de Julio de 1965 a horas 17, en el local de calle Ituzaingó Nº 45 de nuestra ciudad, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes, que estudiará los presentados
- 2º) Lectura del Acta anterior
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para el nuevo período.
- 5º) Ratificación de afiliación de las Asociaciones del Valle de Lerma y Femenina de Basket-Ball.
- 6º) Elección Parcial de Autoridades
- 7º) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta

La Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 del Estatuto, debiendo las Afiliadas, los Delegados que fija el Art 25º, sujeto a lo indicado en los Arts 26 y 27º del mismo.

SALTA, 30 de Junio de 1965.

JOSE BENJAMIN BRAVO
Secretario

ANGEL LATRE
Presidente

Importe \$ 405. —

e) 1º al 5/7/65

Nº 20765 — Compañía de Radio y Televisión S. A.

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Julio del corriente año a las 19,30 horas, en las oficinas de la Sociedad Zuviaría 90, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior
- 2º) Consideración de la modificación del art 9º de los Estatutos

3º) Consideración del aumento de capital a \$ 30.000 000 — m/n, propuesto por el Directorio y clase de las acciones a emitir.

4º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea
F. Uriburu Michel
Presidente

M. R. Cornejo Isasmendi
Secretario

e) 23/6 al 5/7/65

FE DE ERRATAS

"FE DE ERRATAS"

Déjase establecido que en la Edición Nº 7364 de fecha 21-6-65, se ha deslizado el siguiente error:

LICITACION PUBLICA Nº 20 690 Página Nº 1659, 1ª Columna, donde dice: 21-6 al 9-7-65, debe decir: e) 21-6 al 2-7-65

LA DIRECCION

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20812 — ALIMENTOS — Aumento de cuota Desde cuando rige

HONORARIOS DE ABOGADO — Aumento de cuota alimentaria

1 — El aumento de cuota alimentaria debe computarse a partir de la fecha de la demanda.

2 — El honorario del abogado en juicio por aumento de cuota alimentaria, debe calcularse en base a la diferencia entre la cuota originaria y la incrementada.

398 — C. J. Sala 1ª — Salta, octubre 29/1964. "GOMEZ, Isabel Villegas de vs GOMEZ, Ramón Antonio — Aumento cuota alimentaria".

FALLOS, T 17 — p 1002

—CONSIDERANDO

I — NULIDAD Este recurso no ha sido mantenido en esta instancia ni se advierten en la sentencia vicios o defectos intrínsecos o en el procedimiento que la precede susceptibles de invalidarla, por lo que corresponde se la desestime.

II — APELACION El apelante se agravia de la sentencia por eslimar que ella no es equitativa al no haber considerado la prueba aportada por las partes en juicio a los fines de la fijación de la cuota alimentaria. De las probanzas acumuladas surge que el demandado percibe en total la suma de \$ 16 250 — m/n, ya que por una parte la Municipalidad de la Capital informa que el accionado tiene asignado una retribución mensual de \$ 7 400 m/n, que sumada a los conceptos correspondientes a "salario familiar" (\$ 1 400) y "antigüedad" \$ 450) representa un total de \$ 9 250 — m/n — A ello hay que agregar la suma de \$ 7 000 m/n que el propio demandado en la absolución de posiciones actuada a fs 33 de autos, reconoce percibir mensualmente en la explotación de una carnicería de su propiedad todo lo cual arroja un monto total de \$ 16 250 m/n, que es el importe mensual de los ingresos del demandado

Teniendo en cuenta que los tres hijos del matrimonio se encuentran en poder de la madre y que para ellos el accionado les paga mensualmente la suma de \$ 3.500 — en con-

cepto de alimentos (conf fs. 33), la sentencia recurrida, en cuanto fija en \$ 3 000,— la cuota que el demandado debe pasar a su cónyuge, y en \$ 1.500 m/n la correspondiente a cada uno de los hijos, resulta ser ajustada a derecho y a los principios de equidad y justicia que informan al instituto alimentario, habida cuenta de los elementos de valoración precedentemente referidos.

Se agravia también el recurrente en cuanto la sentencia ordena pagar el aumento a partir de la fecha de promoción del juicio. Sobre este particular, esta Sala tiene ya reiteradamente resuelto que la fecha desde la que ha de regir el aumento, debe ser la de la demanda, por concurrir idénticas razones que en el caso de alimentos originarios (Conf. Fallos, T VIII p 1133, t XIV p 541, t XVI p. 1249; en análogo sentido Borda, Familia, t II p 373, J A t 16 p 659)

Que en lo referente al monto de los honorarios regulados en primera instancia, ellos resultan ajustados en un todo a las disposiciones de los Arts. 2º, 6º y 24 del Decreto—

Ley Nº 324/63, y fijados sobre la base de la diferencia resultante entre el monto anterior de los alimentos y los determinados en esta nueva oportunidad, todo ello calculado en un período de dos años, como expresamente lo señala el citado Art. 24

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I) DESESTIMA el recurso de nulidad

II) CONFIRMA la sentencia de fs 42 y vta, en todas sus partes, con costas, a cuyo efecto regula los honorarios del Dr Carlos Hugo Cuellar en la suma de \$ 10 324 — m/n, por su intervención profesional en esta instancia

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje Fdo. Milton Morey y José Ricardo Vidal Frías (Sec José Domingo Guzmán)

ES Copia

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 2—7—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— S A L T A —

1965